Pasto, 18 de enero de 2023

SEÑOR.
JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto) Pasto – Nariño.
E S D

ACCIONANTE: WILMER ANDRES GUERRERO MORA
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, CONCURSO DE PATRULLEROS 2022. PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE.

WILMER ANDRES GUERRERO MORA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15816630 de La Unión (Nariño), obrando en causa propia, por medio del presente escrito acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se conceda la protección de los Derechos Constitucionales Fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, fundamento mi petición en los siguientes

HECHOS

1. La Policía Nacional y el Icfes suscribieron el Contrato Interadministrativo PN DINAE No. 80- 5-10059-22 cuyo fin es la "construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicaciónde resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente". El concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente está conformado por dos componentes: **Primer componente**: La prueba escrita, conformada por dos pruebas: 1. Prueba psicotécnica. 2. Prueba de Conocimientos Policiales. **Segundo componente**: El puntaje por tiempo de servicio como patrulleros (antigüedad). La prueba escrita será aplicada por el Icfes, de acuerdo con el perfil del Subintendente suministrado por la Dirección de Incorporación dela Policía Nacional.

   El primer objetivo que tiene la prueba escrita es evaluar a los Patrulleros que son candidatos para ser admitidos al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente. Para ello, se estableció la aplicación de dos pruebas, cuyo segundo objetivo es aportar información para identificar aquellos candidatos cuyas aptitudes y competencias se aproximan, en mayor medida, al perfil establecido para el grado de Subintendente, suministrado por la Policía Nacional.

2. Conforme al cronograma establecido y obedeciendo a información oficial publicada en la página oficial del Icfes https://www2.icfes.gov.co/policía-nacional como en la Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH del 04 de mayo de 2022 "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022. PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE"; me presenté en la fecha y hora establecida para la realización de dicha prueba siguiendo todos y cada uno de los protocolos exigidos para la misma, y consulté los resultados oficialmente publicados por el Icfes de acuerdo alsiguiente cronograma:

ANEXO 3 DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. 024 / DEL 04 MAY 2022 / "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Mayo		Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Noviembre	Diciembre	RESPONSABLE
1. Inscripción a través del módulo habilitado en el Portal de Servicios Internos PSI.	05/05/2022 al 19/05/2022								Patrulleros convocados, DITAH – OFITE
2. Entrega del listado del personal inscrito a INSGE.	20/05/2022								DITAH
3. Entrega de información del personal inscrito por parte de la Inspección General y Responsabilidad Profesional a la Dirección de Talento Humano.			1er corte 23/06/2022	2do corte 28/07/2022					INSGE
4. Acreditación y verificación de requisitos por parte de DITAH.					03/08/2022				DITAH Entidad contratada
5. Entrega de listados con ubicación a la entidad que se contrate con el personal habilitado para presentar las pruebas.					05/08/2022				
6. Notificación a los concursantes del lugar de aplicación de las pruebas.						12/09/2022			
7. Aplicación de las pruebas del concurso a cargo de la entidad que se contrate en todo el territorio nacional.						25/09/2022			Entidad contratada
8. Publicación de resultados a cargo de la entidad que se contrate.							19/11/2022		
9. Publicación final de resultados a cargo de la entidad que se contrate. De ser necesario.								03/12/2022	

REVISÓ,

Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

IMAGEN: PDF. ANEXO 3 DEL A DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. /DEL04MAY20LL/ CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 024 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE.

3. El día 19 de noviembre de 2022, el Icfes publicó oficialmente los resultados de la prueba en su portal web, en listado documental tipo PDF de título "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", bajo el siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion+patrulleros+2022- 2.pdf y en el cual mis resultados fueron los siguientes:

Información Pública Clasificada

Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2

icfes

Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
8152	15816630	PN202220000976	20,00000	26,66667	33,33333	66,66667	47,00000	43,16667	34,00000	77,16667

4. El 19 de noviembre de 2022 la **Policía Nacional** emite el siguiente comunicado: En este sentido, de acuerdo con **los resultados** y la partida presupuestal designada por el **Gobierno Nacional**, con base en la solicitud del Director General de la Policía Nacional a través del **Ministerio de Hacienda**, fueron autorizados **10.000 cupos** para los patrulleros que **aprobaron estas pruebas** de acuerdo a su **puntaje**, en cumplimiento al parágrafo **4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Dirección General

Noviembre 19 de 2022

COMUNICADO

La Dirección General de la Policía Nacional se permite informar:

1. El día de hoy el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de las pruebas del concurso previo al ingreso al grado de subintendente, realizado por 40.859 patrulleros el mes de septiembre, publicó los resultados de este proceso, como uno de los requisitos para ascender a este grado dentro del escalafón que les permitirá ser mandos del Nivel Ejecutivo.
2. El único canal oficial de publicación de los resultados es a través de la página web www.icfes.gov.co. Ningun otro medio de mensajería instantanea o correo electrónico será empleado para la correspondiente notificación por parte del concursante.
3. En este sentido, de acuerdo con los resultados y la partida presupuestal designada por el Gobierno nacional, con base en la solicitud del director general de la Policía Nacional a través del Ministerio de Hacienda, fueron autorizados 10.000 cupos para los patrulleros que aprobaron estas pruebas de acuerdo a su puntaje, en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000.
4. Esta decisión reitera la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y de las 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana.

'DIOS Y PATRIA ES UN HONOR SER POLICÍA'

BOLETÍN DE PRENSA
Elaboró: CT. Andrés Felipe Zapata Sánchez
Revisó: MY. Fabián León Hernández
Aprobó: TC. César Mauricio Rodriguez Zárate
@PoliciaColombia
/Policianacionaldeloscolombianos
/policiadecolombia
@policiadecolombia
1CP-FR-0018 Página 1 de 1 Aprobación: 21-01-2021

https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1594006667661828106/photo/1

En el punto 4 del comunicado se informa que "Esta decisión reitera la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y delas 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de Subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana", comunicado que adopté como una notificación de carácter oficial al lado de mis seres queridos, compañeros de trabajo, amigos y personas cercanas a mi círculo social, pues mis resultados me ubicaron dentro de los beneficiados de los que habla el gobierno nacional y su política.

5. Durante las semanas siguientes me dediqué a disfrutar de tan maravillosa y excelente notificación oficial que tenía todo el respaldo del Gobierno Nacional y de sus Ministerios, incluyendo el Ministerio de Educación al cual pertenece la entidad autónoma Icfes, además de gozar con una reputación y reconocimientos meritorios a su labor en la realización de los exámenes con los rigores que dicho proceso amerita. Junto a mi familia, compañeros de trabajo y amigos, planificamos muchas situaciones dentro de las cuales incurrimos en gastos particulares como celebraciones, festejos, regalos, al igual que la mayoría de los 10.000 patrulleros que nos encontrábamos en dicha lista oficial, además organicé todas las complejas situaciones familiares y personales en torno a lo que implica la realización del curso de ascenso al grado de subintendente de manera virtual o presencial.

6. Sin embargo, casi un mes después, el día 16 de diciembre de 2022, la Policía Nacional emitió el siguiente comunicado a través de sus redes sociales, pero siempre tuve la certeza de que mis resultados no cambiarían, pues me preparé arduamente durante muchos años para superar éste examen, con el fin de ampliar mis conocimiento y fortalecer mis habilidades al momento de presentar el examen, por lo que estaba seguro de mis calificaciones:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Dirección General

Diciembre 16 de 2022

COMUNICADO

La Dirección General de la Policía Nacional se permite informar:

1. El 14 de diciembre de 2022 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), contratado para el desarrollo de las pruebas del concurso previo al curso de subintendente del personal de patrulleros, informó a la Policía Nacional que los resultados publicados el 19 de noviembre de 2022 por esa entidad deben ser actualizados, en virtud de que los mismos presentaron una falla técnica al momento de generar el ordenamiento de datos.
2. Conocida la novedad, la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional adelantó una reunión de carácter urgente con el ICFES a fin de verificar los pormenores de la falla en los resultados publicados y las implicaciones para el personal que presentó la prueba.
3. Por lo tanto, luego de las acciones adelantadas por el ICFES para subsanar esta falla técnica, la entidad indicó que en el transcurso de hoy 16 de diciembre de 2022 se publicarán los resultados actualizados en la página oficial www.icfes.gov.co.
4. La Policía Nacional de Colombia estará atenta de que este proceso cumpla los requisitos exigidos al ICFES, de manera que los resultados publicados sean los correctos y obedezcan a los principios de celeridad, imparcialidad y publicidad.

   Igualmente, se solicita al ICFES, que se atiendan de manera oportuna las reclamaciones, peticiones, requerimientos y quejas del personal uniformado que participó en el concurso en relación con la publicación de los resultados, de acuerdo al cronograma establecido.

BOLETÍN DE PRENSA

@PoliciaColombia
/Policianacionaldelosciudadanos
/policiadecolombia
@policiadecolombia

FUENTE: https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1603849144145219603/photo/1

7. El Icfes también se manifestó al respecto el día 16 de diciembre de 2022, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial, y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el 19 y 23 de diciembre de 2022:

Información Pública

Comunicado a la opinión pública

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes se permite informar que:

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de realizar las pruebas del concurso de patrulleros de la Policía Nacional para el ingreso al grado de **subintendente, publicó los resultados** de este proceso el 19 de noviembre de 2022 a través de la página web www.icfes.gov.co

Luego de conocidos los resultados, se presentaron reclamaciones por parte de algunos concursantes, para lo cual se dispuso la respectiva verificación del proceso, identificando el pasado 5 de diciembre una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas.

En este sentido, los resultados presentados por el ICFES el 19 de noviembre **fueron sujetos de verificación**, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos en la página web del instituto el día de hoy 16 de diciembre de 2022.

El periodo de reclamaciones frente a los resultados individuales se habilitará entre el 19 y el 23 de diciembre de 2022.

La publicación definitiva se realizará el 29 de diciembre de 2022.

icfes
Icfes transformamos el saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES
Calle 26 No. 69 – 76, Torre 2, piso 16, Edificio Elemento, Bogotá – Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 508 8700**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

FUENTE: https://www.icfes.gov.co

8. Así, durante el mismo día correspondiente al 16 de diciembre de 2022, el Icfes en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado: “Información Pública Clasificada” “Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 “, dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion_patrulleros_20222.p df , en el cual la entidad cambió el orden de los puestos, alejándome de manera considerable del puesto que había obtenido, sin tener hasta el momento una explicación detallada, justa, completa y CLARA sobre la presunta falla técnica que ahora me dejaba por fuera de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de Subintendente de la Policía Nacional, pese a que en un acto irresponsable el Gobierno Nacional ya había notificado la oficialidad de dichos resultados, causando graves e irreparables consecuencias a mi salud física y mental, a mi dignidad y a la de mi familia con quienes ya habíamos dado por hecho el haber superado el examen previo al curso al grado de Subintendente, arrojando ahora lo siguiente:

Información Pública Clasificada

Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2

Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
11170	15816630	PN202220000976	33,33333	33,33333	33,33333	98,75000	47,00000	49,97917	34,00000	83,97917

9. El Icfes afirma que es un instituto que trabaja, reconoce y valora la calidad y la investigación en educación como un aspecto determinante para construir un mejor futuro para todos los colombianos y avanzar hacia la disminución de las brechas existentes en todos los escenarios de la sociedad y que su propósito es generar, a partir de los **resultados de las pruebas y hallazgos en la investigación de la educación**, oportunidades para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de las personas en cualquier etapa de sus vidas, además de suministrar experiencias y conocimientos que orienten la toma de decisiones en política pública para transformar la calidad de la educación, sin embargo al presentar una falla de tal magnitud en este proceso de calificación no solo ha causado irresponsablemente un daño irreparable en mi persona y mi familia, también han vulnerado el principio de CONFIANZA LEGITIMA, pues si ya presentaron una falla, no es posible que podamos confiar en la corrección de la misma sin que nuevamente se hayan equivocado. La entidad estatal y sus aliados son responsables en este proceso.

10. Encuentro que bajo la dirección del Icfes existen más de 21 profesionales Universitarios con especializaciones y Magister en la Universidad de los Andes, 2004, Master Of Education in Harvard University, 2012 y Doctorados Of Education, Harvard University, con muchos años de experiencia, sin embargo una falla de tal magnitud solo ha dejado en evidencia la incompetencia y la culpabilidad de la entidad estatal para calificar un examen de tan solo 200 preguntas y dudo absolutamente que la corrección de la supuesta falla que mencionan en sus

comunicados simples e insultantes, esté completamente subsanada.

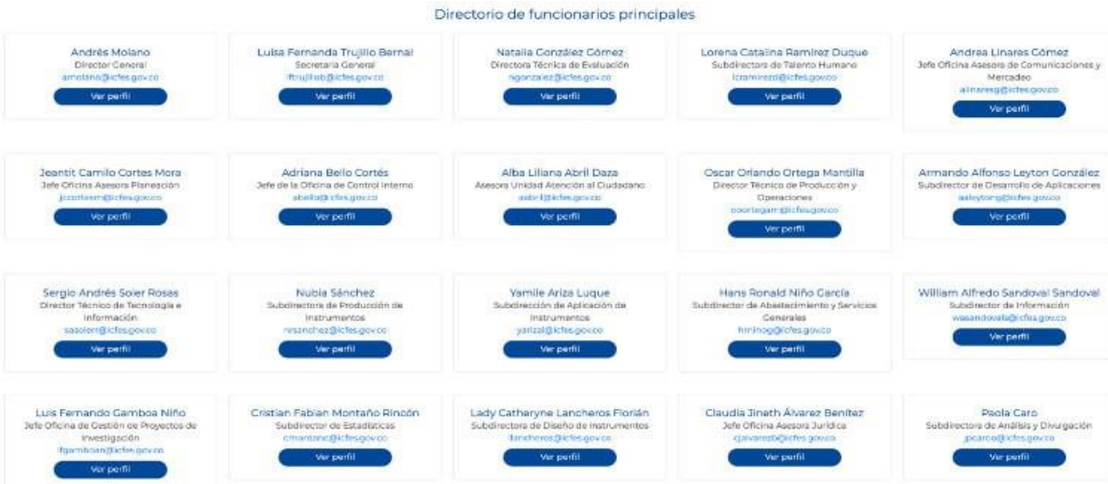

11. El día 20 de diciembre de 2022 hice envío de derecho de petición a los correos electrónicos solicitudesinformacion@icfes.gov.co, notificacionesjudiciales@icfes.gov.co, que corresponde al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES con el fin de buscar una solución efectiva y asertiva a mi problemática.

12. El día 26 de diciembre del año 2022 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES envió respuesta al derecho de petición, sin embargo, la respuesta otorgada no cumple con los requisitos de establecidos por la Corte Constitucional de ser clara, es decir, de fácil comprensión; precisa, que no tienda a incurrir en evasivas o elusivas; que sea congruente con lo solicitado; y consecuente con el trámite que se ha llevado a cabo, generando así, una vulneración a mi Derecho Fundamental de petición.

13. Hasta el momento el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES no se ha pronunciado sobre los principios, valores y derechos vulnerados al momento de hacer una publicación de resultados que casi un mes después decidió modificar.

14. En ese orden de ideas, considero que el actuar del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES contraviene todos los derechos constitucionales fundamentales, A LA IGUALDAD, AL DEBIDO PROCESO, AL TRABAJO, AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MERITOS, es claro que en el asunto en concreto se generó una vulneración y/o amenaza de los derechos invocados, debido a que intempestivamente y confusamente cambiaron los resultados de las pruebas y consecuentemente, el orden de los puestos. Asimismo, ante reclamaciones, peticiones su respuesta ha sido ambigua, confusa, de difícil comprensión e incluso evasiva, vulnerando así mi derecho fundamental de petición. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES en sus comunicados, actos administrativos, lógicamente en escala normativa inferior a la Constitución Política de Colombia, ha vulnerado los derechos aquí invocados. Reitero, esta actuación ha generado afectaciones morales y patrimoniales a mi persona.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, jurisprudencia y normativa aplicable, respetuosamente solicito al señor (a) tutelar mis derechos de petición, a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, previstos en la Constitución Política de Colombia, su preámbulo y los artículos 23, 13, 29, 40, 83 y 86, en razón a que han sido vulnerados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y la Policía Nacional, en tal sentido:

PRIMERO: RECONOCER mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política colombiana, cumpliendo con los requisitos que la jurisprudencia en reiteradas ocasiones ha sostenido para su satisfacción, los cuales son (i) debe ser oportuna, (ii) debe RESOLVER EL ASUNTO DE FONDO, en forma CLARA, precisa y de manera congruente con lo solicitado; (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.

SEGUNDO: ORDENAR al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES sostener y tener en cuenta como único el resultado de las pruebas publicadas en la plataforma del ICFES el día 16 de noviembre del año 2022 donde ocupe el puesto 7693 quedando dentro de los 10.000 puestos que ascenderían al grado de subintendente, o en su defecto, para proteger los derechos invocados, ordenar nuevamente la presentación de las pruebas al "concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente."

TERCERO: ORDENAR a la Policía Nacional abstenerse a realizar el curso para ascender al grado de subintendente para el presente año, hasta tanto no se resuelva de fondo esta vulneración de principio y derechos.

CUARTO: Solicito al señor Juez se reconozca, proteja y repare el principio de CONFIANZA LEGÍTIMA teniendo en cuenta los hechos presentados en esta tutela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente acción se fundamenta en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la convención Americana de los Derechos Humanos.

Sobre el derecho de petición frente a particulares: El Derecho de Petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 la Constitución Política de Colombia, y en los artículos 32 y 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con respecto al derecho de petición frente a organizaciones privadas la Asamblea Nacional Constituyente expuso su criterio de la siguiente manera:

"Se extendería el derecho de petición ante organizaciones particulares para garantizar los derechos fundamentales. Hasta el momento los individuos se encuentran indefensos frente a los poderes privados organizados, pues no existen conductos regulares de petición para dirigirse a ellos, cuando han tomado medidas que los afectan directamente. La extensión de este derecho a los centros de poder privado, sería una medida de protección al individuo, que le permitiría el derecho a ser oído y a ser informado sobre decisiones que le conciernen. El objetivo es democratizar las relaciones en el interior de las organizaciones particulares y entre estas y quienesdependen transitoria o permanentemente de la decisión adoptada por una organización privada".

El alcance de la expresión "organización privada" que emplea el art. 23 de la Constitución sugiere la idea de una reunión o concurso de elementos personales, patrimoniales e ideales, convenientemente dispuestos para el logro de ciertos objetivos o finalidades vinculados a intereses específicos, con la capacidad, dados los poderes que detenta, para dirigir,

condicionar o regular la conducta de los particulares, hasta el punto de poder afectar sus derechos fundamentales."

En sentencia T - 377 de 2000 de la Corte Constitucional:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

Conforme a la sentencia T-161 de 2011, que esboza los parámetros que debe contener una respuesta a un derecho de petición y lo hace en los siguientes términos:

El derecho de petición consagra, de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses". Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: "La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite".

Igualmente, la Corte Constitucional, en su Sentencia T 230 de 2020 estableció: "la respuesta de la autoridad debe ser: (i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información."

LEY 909 DE 2004, ARTÍCULO 2, PRINCIPIOS DE LA FUNCION PÚBLICA:
1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:

a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;

b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento

de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;

c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;

d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

TÍTULO V

EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS DE CARRERA

CAPÍTULO I

PROCESOS DE SELECCIÓN O CONCURSOS

ARTÍCULO 27. Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 28. Principios que orientan el ingreso y el ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos;

b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole;

c) Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales;

d) Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección;

e) Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección;

f) Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos;

g) Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera;

h) Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo;

i) Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.

JURISPRUIDENCIALES
EI CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así:

"El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable.
En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: "La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales". De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO. En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la Carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales. Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA procedencia de la Acción de tutela para la protección. Esta corporación ha determinarlo que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho. Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (i) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS. La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014: "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

DERECHO AL DEBIDO PROCESO Esta es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal. Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas. En la Constitución Colombiana el artículo 29 enuncia el debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley. La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas.
El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez. De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social. El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados. Es importante que se respete el procedimiento requerido para la aplicación del acto administrativo, permitiendo un equilibrio en las relaciones que se establecen entre la administración y los particulares, en aras de garantizar decisiones de conformidad con el ordenamiento jurídico por parte de la administración. El debido proceso debe velar por un procedimiento en el que se dé continuamente el derecho de defensa y de contradicción de todas aquellas personas que puedan resultar afectadas con la decisión administrativa De esta forma, el debido proceso en materia administrativa busca en su realización obtener una actuación administrativa justa sin lesionar a determinado particular. Se busca también un equilibrio permanente en las relaciones surgidas del proceso y procedimiento administrativo, frente al derecho substancial y a los derechos fundamentales de las personas y la comunidad en general. Es así como la reiterada jurisprudencia trata sobre el tema: "La garantía del debido proceso, plasmada en la Constitución colombiana como derecho fundamental de aplicación inmediata (artículo 85) y consignada, entre otras, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículos 10 y 11), en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre proclamada el mismo año (artículo XXVI) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969, Artículos 8 y 9), no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, sino que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y, desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características" "El derecho al debido proceso es el conjunto de garantías que buscan asegurar a los interesados que han acudido a la administración pública o ante los jueces, una recta y cumplida decisión sobre sus derechos. El incumplimiento de las normas legales que rigen cada proceso administrativo o judicial genera una violación y un desconocimiento del mismo." (C-339 de 1996). "El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda legítimamente- imponer sanciones,

cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales." "El debido proceso comprende un conjunto de principios, tales como el de legalidad, el del juez natural, el de favorabilidad en materia penal, el de presunción de inocencia y el derecho de defensa, los cuales constituyen verdaderos derechos fundamentales". "El debido proceso constituye un derecho fundamental de obligatorio cumplimiento para las actuaciones tanto judiciales como administrativas, para la defensa de los derechos de los ciudadanos, razón por la cual deben ser respetadas las formas propias del respectivo proceso. Lo anterior garantiza la transparencia de las actuaciones de las autoridades públicas y el agotamiento de las etapas previamente determinadas por el ordenamiento jurídico. Por ello los ciudadanos sin distinción alguna, deben gozar del máximo de garantías jurídicas en relación con las actuaciones administrativas y judiciales encaminadas a la observancia del debido proceso." (T-078 de 1998)."
"La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela". (T-280 de 1998). "

DERECHO A LA IGUALDAD En diversas sentencias donde la Corte Constitucional ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, i) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, ili) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos construidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras. Se tiene que la Corte Constitucional ha determinado que las respuestas de reclamaciones administrativas y su análisis superfluo constituye una amenaza a la calidad de concursante, esto implica que se genera un detrimento en las calidades de participante, en otras palabras, no es justificación la expedición de un acto que "extienda argumentos " en un texto que no define nada en concreto, mientras corre una etapa de eliminación en un concurso para la aspiración de carrera administrativa, mientras que los demás concursantes, con las mismas o similares características continúan en el proceso.

Sentencia T340/2020: "Ahora bien, desde una perspectiva general, la Corte ha sostenido que, pese a la existencia de las vías de reclamación en lo contencioso administrativo, existen dos hipótesis que permiten la procedencia excepcional de la acción de tutela. La primera, se presenta cuando existe el riesgo de ocurrencia de un perjuicio irremediable, causal que tiene plena legitimación a partir del contenido mismo del artículo 86 del Texto Superior y, por virtud de la cual, se le ha reconocido su carácter de mecanismo subsidiario de defensa judicial. Y, la segunda, cuando el medio existente no brinda los elementos pertinentes de idoneidad y eficacia para resolver la controversia, a partir de la naturaleza de la disputa, de los hechos del caso y de su impacto respecto de derechos o garantías constitucionales."

Principio de legalidad administrativa. Sentencia C-710/01. El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas. Sentencia C-412/15. El principio de legalidad exige que dentro del procedimiento administrativo sancionatorio la falta o conducta reprochable se encuentre tipificada en la norma -lex scripta- con anterioridad a los hechos materia de la investigación

lex previa. En materia de derecho sancionatorio el principio de legalidad comprende una doble garantía, a saber: material, que se refiere a la predeterminación normativa de las conductas infractoras y las sanciones; y, formal, relacionada con la exigencia de que estas deben estar contenidas en una norma con rango de ley, la cual podrá hacer remisión a un reglamento, siempre y cuando en la ley queden determinados los elementos estructurales de la conducta antijurídica. Esto se desprende del contenido dispositivo del inciso 2° del artículo 29 de la Constitución Política que establece el principio de legalidad, al disponer que "nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se imputa (...)", es decir, que no existe pena o sanción si no hay ley que determine la legalidad de dicha actuación, ya sea por acción u omisión.

Principio de transparencia en el concurso de méritos. Sentencia C-878/08: "[...] el principio de transparencia de la actividad administrativa se empaña si en contravía de las legítimas expectativas del aspirante, su posición en el concurso se modifica durante su desarrollo; el principio de publicidad (art. 209 C.P.) se afecta si las reglas y condiciones pactadas del concurso se modifican sin el consentimiento de quien desde el comienzo se sujetó a ellas; los principios de moralidad e imparcialidad (ídem) de la función administrativa se desvanecen por la inevitable sospecha de que un cambio sobreviniente en las reglas de juego no podría estar motivado más que en el interés de favorecer a uno de los concursantes; el principio de confianza legítima es violentado si el aspirante no puede descansar en la convicción de que la autoridad se acogerá a las reglas que ella misma se comprometió a respetar; se vulnera el principio de la buena fe (art. 83C.P.) si la autoridad irrespeta el pacto que suscribió con el particular al diseñar las condiciones en que habría de calificarlo; el orden justo, fin constitutivo del Estado (art. 22 C.P.), se vulnera si la autoridad desconoce el código de comportamiento implícito en las condiciones de participación del concurso, y, en fin, distintos principios de raigambre constitucional como la igualdad, la dignidad humana, el trabajo, etc., se ven comprometidos cuando la autoridad competente transforma las condiciones y requisitos de participación y calificación de un concurso de estas características.
Adicionalmente, el derecho que todo ciudadano tiene al acceso a cargos públicos, consagrado en el artículo 40 constitucional, se ve vulnerado si durante el trámite de un concurso abierto, en el que debe operar el principio de transparencia, se modifican las condiciones de acceso y evaluación...”

PRUEBAS

1. Puntaje y posición obtenidos en los resultados primeramente publicados el día 19 de noviembre de 2022, que me dejaban en una posición dentro de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de Subintendente de la Policía Nacional. Puntaje y posición que puede ser consultada en el siguiente link con mi número de cédula 15816630 https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion+patrulleros+2022-2.pdf

2. Puntaje y posición obtenidos en los resultados publicados el día 16 de diciembre de 2022, que alteraron la calificación y posición obtenida en los primeros resultados, dejándome en una posición por fuera de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de Subintendente de la Policía Nacional. Puntaje y posición que puede ser consultada en el siguiente link con mi número de cédula 15816630 https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion_patrulleros_20222.p df ,

3. Derecho de petición enviado el día 20 de diciembre de 2022 a los correos electrónicos solicitudesinformacion@icfes.gov.co, notificacionesjudiciales@icfes.gov.co, que corresponde al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES.

4. Respuesta emitida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES el día 26 de diciembre del año 2022 al Derecho de Petición enviado el día 20 de diciembre de 2022.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

ANEXOS

1. Copia cedula de ciudadanía de la accionante
2. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: Autorizo recibir respuesta a través del email wilmer.guerrero6630@correo.policia.gov.co, teléfono de contacto 3205786686, dirección: Vereda Chaguarurco, Municipio La Unión (Nariño).

Accionado: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES ubicada en la Calle 26 No.69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, Bogotá – Cundinamarca notificacionesjudiciales@icfes.gov.co, solicitudesinformacion@icfes.gov.co

Del juez,

WILMER ANDRES GUERRERO MORA
C.C 15816630 de La Unión (Nariño).

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15816630

GUERRERO MORA
APELLIDOS

WILMER ANDRES
NOMBRES

FIRMA

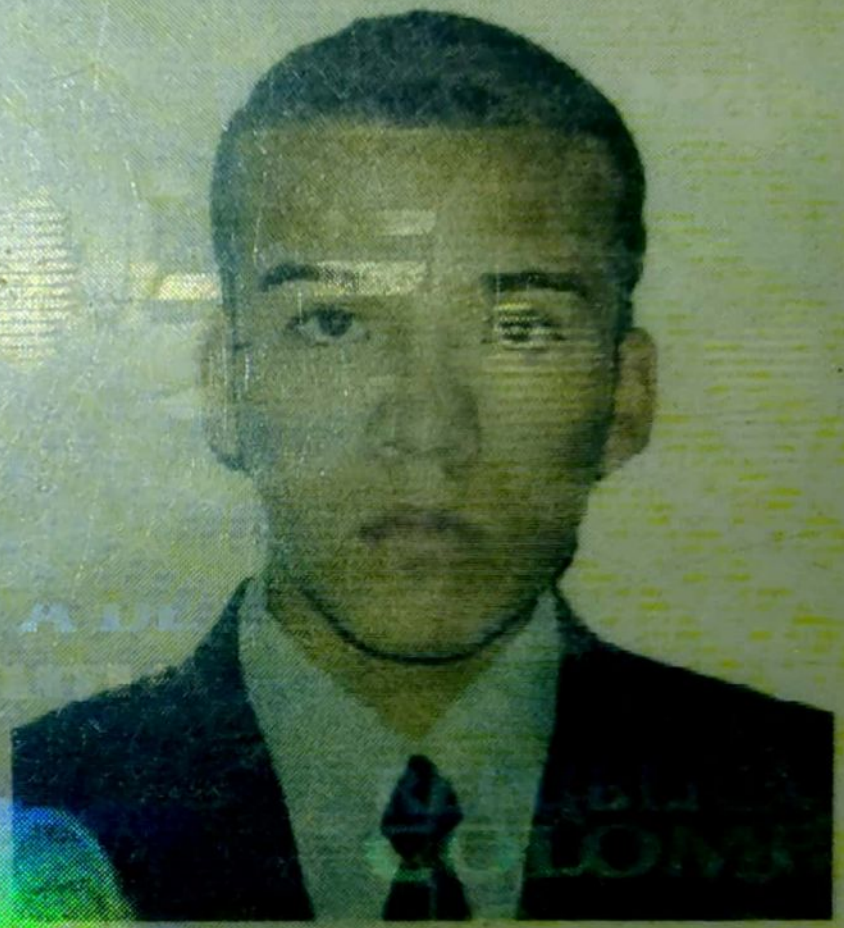

Powered by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1981**

LA UNION
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ABR-2001 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2307900-53094711-M-0015816630-20011018 **02340** 01285A 01 116781840

Powered by CamScanner

San Pedro De Cartago , Narino , Colombia 20 de diciembre de 2022

Señores
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES
Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

WILMER ANDRES GUERRERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 15816630 De La Unión Narino , domiciliado en La Union Narino , Vereda Chaguarurco, a través del presente documento con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 del 2015 y la ley 2207 de 2022, instauró ante ustedes el presente Derecho de Petición, con soporte en los siguientes

HECHOS

1. La Policía Nacional y el Icfes suscribieron el Contrato Interadministrativo PN DINAE No. 80-5-10059-22 cuyo fin es la "construcción, diagramación, aplicación, calificación, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente". El concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente está conformado por dos componentes: **Primer componente**: La prueba escrita, conformada por dos pruebas: 1. Prueba psicotécnica. 2. Prueba de Conocimientos Policiales. **Segundo componente**: El puntaje por tiempo de servicio como patrulleros (antigüedad). La prueba escrita será aplicada por el Icfes, de acuerdo con el perfil del Subintendente suministrado por la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.

   El primer objetivo que tiene la prueba escrita es evaluar a los Patrulleros que son candidatos para ser admitidos al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente. Para ello, se estableció la aplicación de dos pruebas, cuyo segundo objetivo es aportar información para identificar aquellos candidatos cuyas aptitudes y competencias se aproximan, en mayor medida, al perfil establecido para el grado de Subintendente, suministrado por la Policía Nacional.

2. Conforme al cronograma establecido y obedeciendo a información oficial publicada en la página oficial del Icfes https://www2.icfes.gov.co/policía-nacional como en la Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH del 04 de mayo de 2022 "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022. PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE"; me presenté en la fecha y hora establecida para la realización de dicha prueba siguiendo todos y cada uno de los protocolos exigidos para la misma, y consulté los resultados oficialmente publicados por el Icfes de acuerdo al siguiente cronograma:

ANEXO 3 DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. 024 / DEL 04 MAY 2022 / "CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE".

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Mayo		Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Noviembre	Diciembre	RESPONSABLE
1. Inscripción a través del módulo habilitado en el Portal de Servicios Internos PSI.	05/05/2022 al 19/05/2022								Patrulleros convocados, DITAH – OFITE
2. Entrega del listado del personal inscrito a INSGE.	20/05/2022								DITAH
3. Entrega de información del personal inscrito por parte de la Inspección General y Responsabilidad Profesional a la Dirección de Talento Humano.			1er corte 23/06/2022	2do corte 28/07/2022					INSGE
4. Acreditación y verificación de requisitos por parte de DITAH.					03/08/2022				DITAH Entidad contratada
5. Entrega de listados con ubicación a la entidad que se contrate con el personal habilitado para presentar las pruebas.					05/08/2022				
6. Notificación a los concursantes del lugar de aplicación de las pruebas.						12/09/2022			
7. Aplicación de las pruebas del concurso a cargo de la entidad que se contrate en todo el territorio nacional.						25/09/2022			Entidad contratada
8. Publicación de resultados a cargo de la entidad que se contrate.							19/11/2022		
9. Publicación final de resultados a cargo de la entidad que se contrate. De ser necesario.								03/12/2022	

REVISÓ,

Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

IMAGEN: PDF. ANEXO 3 DEL A DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA No. /DEL0 4MAY20LL/ CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 024 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE".

3. El día 19 de noviembre de 2022, el Icfes publicó oficialmente los resultados de la prueba en su portal web, en listado documental tipo PDF de título "Información Pública Clasificada" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 ", bajo el siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion+patrulleros+2022-2.pdf y en el cual mis resultados fueron los siguientes:

Información Pública Clasificada

Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2

Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
8152	15816630	PN202220000976	20,00000	26,66667	33,33333	66,66667	47,00000	43,16667	34,00000	77,16667

4. El 19 de noviembre de 2022 la **Policía Nacional** emite el siguiente comunicado: En este sentido, de acuerdo con **los resultados** y la partida presupuestal designada por el **Gobierno Nacional**, con base en la solicitud del Director General de la Policía Nacional a través del **Ministerio de Hacienda**, fueron autorizados **10.000 cupos** para los patrulleros que **aprobaron estas pruebas** de acuerdo a su **puntaje**, en cumplimiento al parágrafo **4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000.**

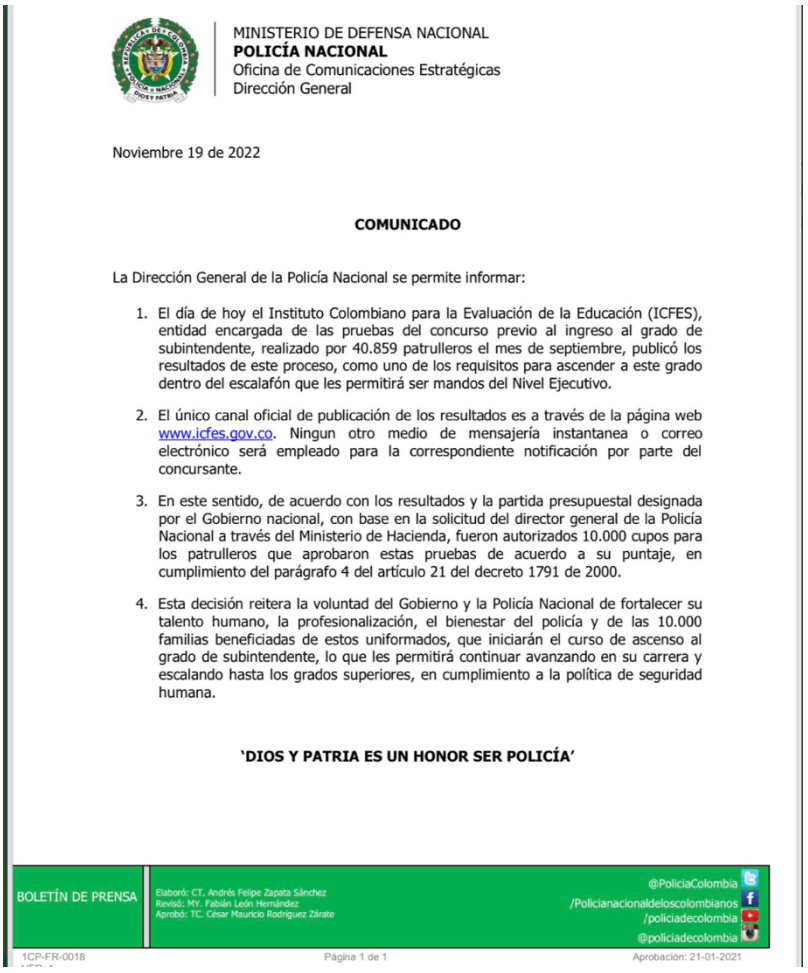

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Dirección General

Noviembre 19 de 2022

COMUNICADO

La Dirección General de la Policía Nacional se permite informar:

1. El día de hoy el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de las pruebas del concurso previo al ingreso al grado de subintendente, realizado por 40.859 patrulleros el mes de septiembre, publicó los resultados de este proceso, como uno de los requisitos para ascender a este grado dentro del escalafón que les permitirá ser mandos del Nivel Ejecutivo.
2. El único canal oficial de publicación de los resultados es a través de la página web www.icfes.gov.co. Ningun otro medio de mensajería instantanea o correo electrónico será empleado para la correspondiente notificación por parte del concursante.
3. En este sentido, de acuerdo con los resultados y la partida presupuestal designada por el Gobierno nacional, con base en la solicitud del director general de la Policía Nacional a través del Ministerio de Hacienda, fueron autorizados 10.000 cupos para los patrulleros que aprobaron estas pruebas de acuerdo a su puntaje, en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000.
4. Esta decisión reitera la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y de las 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana.

'DIOS Y PATRIA ES UN HONOR SER POLICÍA'

BOLETÍN DE PRENSA
Elaboró: CT. Andrés Felipe Zapata Sánchez
Revisó: MY. Fabián León Hernández
Aprobó: TC. César Mauricio Rodriguez Zárate
@PoliciaColombia
/Policianacionaldeloscolombianos
/policiadecolombia
@policiadecolombia
1CP-FR-0018 Página 1 de 1 Aprobación: 21-01-2021

https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1594006667661828106/photo/1

En el punto 4 del comunicado se informa que "Esta decisión reitera la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y de las 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de Subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana", comunicado que adopté como una notificación de carácter oficial al lado de mis seres queridos, compañeros de trabajo, amigos y personas cercanas a mi circulo social, pues mis resultados me ubicaron dentro de los beneficiados de los que habla el gobierno nacional y su política.

5. Durante las semanas siguientes me dediqué a disfrutar de tan maravillosa y excelente notificación oficial que tenía todo el respaldo del Gobierno Nacional y de sus Ministerios, incluyendo el Ministerio de Educación al cual pertenece

la entidad autónoma Icfes, además de gozar con una reputación y reconocimientos meritorios a su labor en la realización de los exámenes con los rigores que dicho proceso amerita. Junto a mi familia, compañeros de trabajo y amigos, planificamos muchas situaciones dentro de las cuales incurrimos en gastos particulares como celebraciones, festejos, regalos, al igual que la mayoría de los 10.000 patrulleros que nos encontrábamos en dicha lista oficial, además organicé todas las complejas situaciones familiares y personales en torno a lo que implica la realización del curso de ascenso al grado de subintendente de manera virtual o presencial.

6. Sin embargo, el día 16 de diciembre de 2022, la Policía Nacional emitió el siguiente comunicado a través de sus redes sociales, pero siempre tuve la certeza de que mis resultados no cambiarían, pues me preparé arduamente durante muchos años para superar éste examen y estaba seguro de mis calificaciones:

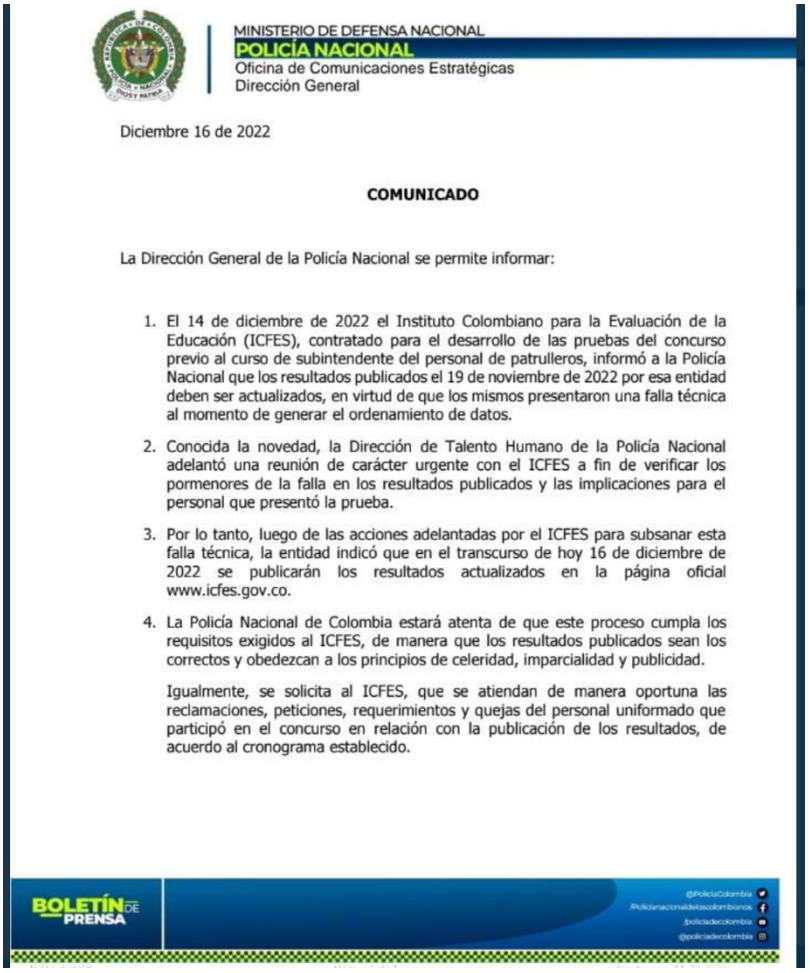

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Oficina de Comunicaciones Estratégicas
Dirección General

Diciembre 16 de 2022

COMUNICADO

La Dirección General de la Policía Nacional se permite informar:

1. El 14 de diciembre de 2022 el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), contratado para el desarrollo de las pruebas del concurso previo al curso de subintendente del personal de patrulleros, informó a la Policía Nacional que los resultados publicados el 19 de noviembre de 2022 por esa entidad deben ser actualizados, en virtud de que los mismos presentaron una falla técnica al momento de generar el ordenamiento de datos.
2. Conocida la novedad, la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional adelantó una reunión de carácter urgente con el ICFES a fin de verificar los pormenores de la falla en los resultados publicados y las implicaciones para el personal que presentó la prueba.
3. Por lo tanto, luego de las acciones adelantadas por el ICFES para subsanar esta falla técnica, la entidad indicó que en el transcurso de hoy 16 de diciembre de 2022 se publicarán los resultados actualizados en la página oficial www.icfes.gov.co.
4. La Policía Nacional de Colombia estará atenta de que este proceso cumpla los requisitos exigidos al ICFES, de manera que los resultados publicados sean los correctos y obedezcan a los principios de celeridad, imparcialidad y publicidad.

   Igualmente, se solicita al ICFES, que se atiendan de manera oportuna las reclamaciones, peticiones, requerimientos y quejas del personal uniformado que participó en el concurso en relación con la publicación de los resultados, de acuerdo al cronograma establecido.

BOLETÍN DE PRENSA

FUENTE: https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1603849144145219603/photo/1

7. El Icfes también se manifestó al respecto el día 16 de diciembre de 2022, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial, y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el

ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el 19 y 23 de diciembre de 2022:

Información Pública

Comunicado a la opinión pública

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes se permite informar que:

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad encargada de realizar las pruebas del concurso de patrulleros de la Policía Nacional para el ingreso al grado de subintendente, publicó los resultados de este proceso el 19 de noviembre de 2022 a través de la página web www.icfes.gov.co

Luego de conocidos los resultados, se presentaron reclamaciones por parte de algunos concursantes, para lo cual se dispuso la respectiva verificación del proceso, identificando el pasado 5 de diciembre una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas publicadas.

En este sentido, los resultados presentados por el ICFES el 19 de noviembre **fueron sujetos de verificación**, por lo que se procederá a realizar la actualización respectiva y su publicación con los resultados corregidos en la página web del instituto el día de hoy 16 de diciembre de 2022.

El periodo de reclamaciones frente a los resultados individuales se habilitará entre el 19 y el 23 de diciembre de 2022.

La publicación definitiva se realizará el 29 de diciembre de 2022.

icfes
Juntos transformamos el saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 16. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia
Líneas de atención al usuario: Bogotá **601 508 8700**
www.icfes.gov.co @ICFESCol icfescol ICFES ICFEScol

FUENTE: https://www.icfes.gov.co

8. Así, durante el mismo día correspondiente al 16 de diciembre de 2022, el Icfes en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado: “Información Pública Clasificada” “Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 “, dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion_patrulleros_20222.pdf , en el cual la entidad cambió el orden de los puestos y con ello disminuyendo de manera notable los porcentajes de mis calificaciones, alejándome de manera considerable del puesto que había obtenido, sin tener hasta el momento una explicación detallada, justa y completa sobre la presunta falla técnica que ahora me dejaba por fuera de los 10.000 cupos asignados para realizar el curso previo al grado de Subintendente de la Policía Nacional, pese a que en un acto irresponsable el Gobierno Nacional ya había notificado la oficialidad de dichos resultados, causando graves e irreparables consecuencias a mi salud, a mi dignidad y a la de mi familia con

quienes ya habíamos dado por hecho el haber superado el examen previo al curso al grado de Subintendente, arrojando ahora lo siguiente:

Información Pública Clasificada

Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2

Puesto	Identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (10%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
11170	15816630	PN202220000976	33,33333	33,33333	33,33333	98,75000	47,00000	49,97917	34,00000	83,97917

9. El Icfes afirma que es un instituto que trabaja, reconoce y valora la calidad y la investigación en educación como un aspecto determinante para construir un mejor futuro para todos los colombianos y avanzar hacia la disminución de las brechas existentes en todos los escenarios de la sociedad y que su propósito es generar, a partir de los **resultados de las pruebas y hallazgos en la investigación de la educación**, oportunidades para el fortalecimiento de las competencias y habilidades de las personas en cualquier etapa de sus vidas, además de suministrar experiencias y conocimientos que orienten la toma de decisiones en política pública para transformar la calidad de la educación, sin embargo al presentar una falla en este proceso de calificación no solo ha causado irresponsablemente un daño irreparable en mi persona y mi familia, pues si ya presentaron una falla, no es posible que podamos confiar en la corrección de la misma sin que nuevamente se hayan equivocado y hago responsable a la entidad estatal y también a sus aliados en este proceso.

10. Encuentro que bajo la dirección del Icfes existen más de 21 profesionales Universitarios con especializaciones y Magister en la Universidad de los Andes, 2004, Master Of Education in Harvard University, 2012 y Doctorados Of Education, Harvard University, con muchos años de experiencia, sin embargo una falla de tal magnitud solo ha dejado en evidencia la incompetencia y la culpabilidad de la entidad estatal para calificar un examen de tan solo 200 preguntas y dudo absolutamente que la corrección de la supuesta falla que mencionan en sus comunicados simples e insultantes, esté completamente subsanada.

Directorio de funcionarios principales

Andrés Molano Director General amolano@icfes.gov.co Ver perfil	Luisa Fernanda Trujillo Bernal Secretaria General lftrujillob@icfes.gov.co Ver perfil	Natalia González Gómez Directora Técnica de Evaluación ngonzalez@icfes.gov.co Ver perfil	Lorena Catalina Ramírez Duque Subdirectora de Talento Humano lcramirezd@icfes.gov.co Ver perfil	Andrea Linares Gómez Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo alinaresg@icfes.gov.co Ver perfil
Jeantit Camilo Cortes Mora Jefe Oficina Asesora Planeación jccortesm@icfes.gov.co Ver perfil	Adriana Bello Cortés Jefe de la Oficina de Control Interno abello@icfes.gov.co Ver perfil	Alba Liliana Abril Daza Asesora Unidad Atención al Ciudadano aabril@icfes.gov.co Ver perfil	Oscar Orlando Ortega Mantilla Director Técnico de Producción y Operaciones ooortegam@icfes.gov.co Ver perfil	Armando Alfonso Leyton González Subdirector de Desarrollo de Aplicaciones aaleytong@icfes.gov.co Ver perfil
Sergio Andrés Soler Rosas Director Técnico de Tecnología e Información sasolerr@icfes.gov.co Ver perfil	Nubia Sánchez Subdirectora de Producción de Instrumentos nrsanchez@icfes.gov.co Ver perfil	Yamile Ariza Luque Subdirección de Aplicación de Instrumentos yarizal@icfes.gov.co Ver perfil	Hans Ronald Niño García Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales hrninog@icfes.gov.co Ver perfil	William Alfredo Sandoval Sandoval Subdirector de Información wasandovals@icfes.gov.co Ver perfil
Luis Fernando Gamboa Niño Jefe Oficina de Gestión de Proyectos de Investigación lfgamboan@icfes.gov.co Ver perfil	Cristian Fabian Montaño Rincón Subdirector de Estadísticas cmontano@icfes.gov.co Ver perfil	Lady Catheryne Lancheros Florián Subdirectora de Diseño de Instrumentos llancheros@icfes.gov.co Ver perfil	Claudia Jineth Álvarez Benítez Jefe Oficina Asesora Jurídica cjalvarezb@icfes.gov.co Ver perfil	Paola Caro Subdirectora de Análisis y Divulgación jpcaroo@icfes.gov.co Ver perfil

Fuente: https://www.icfes.gov.co/web/guest/nuestra-entidad

PRETENSIONES

PRIMERA: Fundamentar, soportar y explicar de manera detallada, todos y cada uno de los pasos y protocolos de aplicación utilizados en la primera prueba realizada el domingo 25 de septiembre de 2022 y sobre la cual se notificaron resultados el 19 de noviembre de 2022, especificando si durante la realización de la misma se reportaron novedades en mi contra que pudiesen haber alterado el resultado que obtuve en dicha prueba.

SEGUNDA: Evidenciar, argumentar y explicar todos y cada uno de los controles que se aplicaron a mi prueba presentada el domingo 25 de septiembre de 2022 y en adelante la custodia que se le aplicó a la misma junto al tratamiento de calificación, especificando el método o algoritmo de calificación utilizado que arrojó los resultados que he anexado anteriormente en el punto 3 (hechos) y que fueron notificados el 19 de noviembre de 2022 en su página web.

TERCERA: Especificar el motivo por el cual la entidad Icfes publicó los resultados de manera oficial sin esperar el resultado de las reclamaciones que pudieran dar lugar a correcciones o cambios drásticos de dichos resultados.

CUARTA: Informar cuales fueron las novedades y reclamaciones reportadas por los concursantes que la entidad Icfes menciona en su comunicado oficial, anexo en el punto 7 (Hechos) y sobre las cuales basa su justificación de falla y sobre la cual exijo tener conocimiento detallado pues finalmente afectó mis resultados iniciales. Solicitó además las fechas en que dichos reclamos fueron presentados, aclarando si cumplieron con los tiempos exigidos por la entidad para ser atendidos y resueltos.

QUINTA: Suministrar una copia virtual completa del Contrato Interadministrativo PN DINAE N° 80-5-10059-22 suscrito con la Policía Nacional y una copia del protocolo de atención quejas y reclamos frente al examen para el concurso a Subintendente realizado el 25 de septiembre de 2022 y enviarla al correo wilmer.guerrero6630@correo.policia.gov.co

SEXTA: Confirmar si los resultados de mi prueba realizada el 25 de septiembre de 2022 cumplen con los requisitos de las respuestas centradas en evidencias que exigen validez y confiabilidad y en caso contrario informar el motivo por el cual el Icfes no pudo dar cuenta de la falla a tiempo.

SEPTIMA: ¿Cuál era la probabilidad de falla estimada en la calificación de mi examen con la entidad Icfes?

OCTAVA: Aclarar de manera detallada y específica el motivo, del cambio de mis resultados frente a la primera y segunda publicación realizada por la entidad Icfes de manera oficial en su portal web, utilizando todo el concepto técnico de la falla, procesos realizados, incluyendo datos algorítmicos, matemáticos y lógicos necesarios, sin omitir información importante que pueda esclarecer el cambio abrupto de mis calificaciones en cada uno de los ítems evaluados y con las respectivas fórmulas que se aplicaron para producir la alteración de los nuevos porcentajes calificativos.

NOVENA: El nuevo resultado de los exámenes del concurso a Subintendente publicado el 16 de diciembre de 2022 por el Icfes ¿es 100% confiable?, en caso contrario ¿Cuál es probabilidad de error que pueden presentar los nuevos resultados?

DECIMA: Indicar todos y cada uno de los procesos de control y verificación que adelantó la entidad Icfes para proceder a nueva calificación que se publicó el 16 de diciembre de 2022.

DÉCIMOPRIMERA: Informar si en cualquiera de los procesos anteriores el Icfes notificó la novedad a tiempo a alguna de las entidades de control a las que está sujeta, como Ministerio de Educación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Veedurías ciudadanas, en caso afirmativo anexar las respectivas evidencias de lo actuado y en caso contrario informar ¿Por qué no se adelantó dicho proceso?

DÉCIMOSEGUNDA: Revisar y rectificar los resultados obtenidos en mi examen de forma detallada y minuciosa, especificando si mi hoja de respuestas presenta fallas como: 1- Varias **evidencias** marcadas en un solo **enunciado**. 2- Tinta de lápiz borrosa o débil. 3- Deterioro de la hoja de respuestas con arrugas o dobleces que impidan la correcta lectura en la máquina. 4- Otro tipo de errores que impidieran la correcta lectura. Anexar evidencia del proceso realizado.

DÉCIMOTERCERA: ¿En qué proceso del Icfes se presentó exactamente la falla de la calificación que llevó al cambio de mis resultados de forma negativa? Especificar nombre del funcionario de ser el caso, nombre y descripción del equipo tecnológico, nombre y descripción del software.

DÉCIMOCUARTA: ¿Cuáles serán las medidas a tomar en adelante para evitar que se presenten estos nuevos sucesos en futuros exámenes?
DECIMA QUINTA: habida cuenta que el concurso para acceder al curso para ascenso al grado de subintendente corresponde a una evaluación de meritocracia para ascender en la carrera administrativa policial, solicito que se me entregue copia

de mi examen y sus resultados al correo electrónico aquí autorizado, con el fin de consolidar y materializar el debido proceso, las calificaciones de exámenes de Estado justas, el derecho de acceso a la justicia y el derecho de acceso a la información publica y personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitucionales

Derecho de Petición artículo 23 Constitución Política de Colombia.

Decreto Ley 1791 de 2000, “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”.

Decreto Ley 1800 de 2000, “Por el cual se dictan normas para la evaluación del desempeño del Personal Uniformado de la Policía Nacional”.

Decreto No. 4222 de 2006 que faculta al Director General de la Policía Nacional, para expedir resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional, por tal razón, expidió la Resolución 01066 del 27 de abril de 2022. "Por la cual se establece el procedimiento para el concurso previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022"

En torno a la entrega de exámenes y sus resultados el Consejo de Estado ha manifestado que:

> *“Acorde con lo anterior la información que reposa en el banco de preguntas del ICFES goza de reserva, sin embargo, la Sala no encuentra norma Constitucional o legal que limite el acceso a que cada participante tenga acceso a sus propias respuestas por lo que, la interpretación dada por el ICFES y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, vulnera el derecho al debido proceso de los interesados, al no permitírsele al examinado que reclama tener acceso a las respuestas dadas por él, restringiendo considerablemente su derecho a controvertir las pruebas que son materia de inconformismo.*
>
> *Así las cosas, es posible que el tutelante tenga acceso a la respuesta que dio en la prueba de comunicación escrita y como la pregunta que resolvió ya hace parte de los cuadernillos que el ICFES ha puesto a disposición de la comunidad educativa y del público en general, con fines académicos e investigativos, eliminando la reserva que sobre ellos había21, acorde con la prueba aportada por el señor Fajardo Restrepo a folio 146, no habrá que alterar la reserva de la que goza la pregunta.*

Sin embargo, si la respuesta a la que el actor desea acceder está en un cuadernillo en el que reposan otras preguntas, es necesario mantener la reserva que sobre este recae, por lo que su consulta debe realizarse frente a un funcionario competente, designado por el ICFES, que garantice el registro de la cadena de custodia y sin que pueda autorizarse su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar así la reserva." ***[****CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) Radicación número: 11001-03-15-000-2019-04665-01(AC)****]***

NOTIFICACIONES

Autorizo recibir respuesta a través del email: wilmer.guerrero6630@correo.policia.gov.co
Teléfono de contacto: 3205786686
WhatsApp : 3205786686
Dirección de residencia: Vereda chaguarurco, La Union Narino
Atentamente

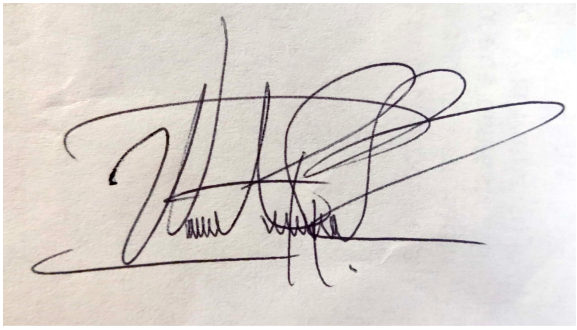

WILMER ANDRES GUERRERO MORAN
C.C. 15816630 de La Union Narino

Anexo: Copia cédula de ciudadanía.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15816630

GUERRERO MORAN
APELLIDOS

WILMER ANDRES
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1981

LA UNION
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ABR-2001 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2307900-53094711-M-0015816630-20011018 02340 01285A 01 116781840

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

Al contestar por favor cite:
Radicado No.:239358

Bogotá D.C,26/12/2022 10:14:25.14

Señor(a)
WILMER ANDRES GUERRERO MORAN
melisagb371@gmail.com
No. de identificación: C.C. 15816630
Convocatoria: Concurso de Patrulleros Previo al Curso de Capacitación para el Ingreso al Grado de Subintendente 2022.

REF: 202220107358

Respetado Patrullero,

Reciba un cordial saludo. Recibimos la reclamación del asunto, sobre la cual realiza varios requerimientos sobre los resultados de la prueba de patrulleros que se llevó a cabo para la aplicación de las pruebas del concurso de Patrulleros de la vigencia 2022, los cuales me permito dar respuesta a continuación:

PRIMERA: Fundamentar, soportar y explicar de manera detallada, todos y cada uno de los pasos y protocolos de aplicación utilizados en la primera prueba realizada el domingo 25 de septiembre de 2022 y sobre la cual se notificaron resultados el 19 de noviembre de 2022, especificando si durante la realización de la misma se reportaron novedades en mi contra que pudiese haber alterado el resultado que obtuve en dicha prueba

Respuesta: Es importante mencionar que la actualización en los resultados publicados el viernes 16 de diciembre de 2022, frente a los publicados el 19 de noviembre, no obedece a novedades presentadas en la aplicación del examen del día 25 de septiembre; sin embargo y teniendo en cuenta la solicitud, a continuación, se detalla el protocolo de aplicación que el ICFES implemento el 25 de septiembre en todos los sitios dispuestos para tal fin:

1.1 Logística de aplicación

En el marco del desarrollo del contrato con la Policía Nacional fueron adquiridos los servicios de logística para la aplicación de la prueba, el cual dentro de sus requerimientos técnicos exigió un equipo mínimo de trabajo encargado de garantizar la custodia y seguridad del material de examen, previniendo la fuga o pérdida de las preguntas que componen la prueba psicotécnica

y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subteniente.

En este sentido, se puede observar que los requerimientos técnicos contemplaron la selección rigurosa de cada una de las personas que participan directamente en la seguridad y custodia del material de examen y sus examinados, el día de aplicación de la prueba. A continuación, se presenta el esquema de aplicación utilizado en el desarrollo de la prueba:

Para la asignación de los roles en los sitios de aplicación, se tuvo en cuenta las siguientes reglas:

ROL	REGLA DE ASIGNACIÓN
Delegado	Uno por cada sitio de aplicación, y tienen a su cargo hasta máximo cuarenta (40) salones por sitio por sesión, cuando se supere dicho número se debe disponer de un delegado adicional. En los sitios donde la aplicación se realice en un sólo salón, el delegado asume las labores de jefe de salón.
Coordinador de salones	Uno (1) por cada seis (6) salones en cada sitio por sesión de aplicación (Teniendo en cuenta que la mitad más uno aproxima Ej.: si hay diez (10) salones se nombran dos coordinadores de salones). Si hay menos de seis (6) salones no se contempla este cargo y las funciones deben ser desempeñadas por el delegado.

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

ROL	REGLA DE ASIGNACIÓN
Jefe de salón	Uno (1) por salón en cada sitio de aplicación.
Coordinador de sitio	Uno (1) por cada sitio de aplicación.
Dactiloscopista	Por sitio de aplicación, uno (1) por cada cuatrocientos (400) examinandos. Si el sitio tiene menos de 400 examinados por lo menos 1 dactiloscopista.
Auxiliar	Uno (1) por cada cuatro (4) salones de aplicación por sesión. Si hay menos de cuatro (4) salones se asignará un (1) auxiliar.

1.1.1 Identificación de los examinandos

Con el fin de prevenir suplantaciones y garantizar la correcta identificación de cada uno de los policías evaluados, el Icfes estableció un protocolo que fue aplicado el 25 de septiembre de 2022 por los examinadores responsables de la seguridad de la información de la prueba, en donde fueron verificados los siguientes documentos válidos que acreditaron la identificación de los patrulleros para la presentación del examen:

- Cédula de ciudadanía.
- Cédula Policial.

Los documentos fueron presentados en original no se admitieron fotocopias ni documentos escaneados. No obstante, el Icfes excepcionalmente permitió la presentación del examen al usuario que exhiba constancia de pérdida de documentos, previa validación y autorización desde el puesto de mando unificado (PMU) de la Policía.

En los sitios de aplicación, el dactiloscopista realizó la toma de huellas que garantizó la validación de la identificación de cada uno de los examinandos.

1.1.2 Entrega de kit individual

Para efectos de la presentación de la prueba del 25 de septiembre de 2022, cada uno de los examinandos recibió por parte del Icfes un kit individual debidamente sellado, el cual incluyó:

- Cuadernillo perfectamente personalizado en impresión digital con marca de agua, identificando código y nombre del examinando, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hojas de respuesta perfectamente personalizado, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hoja en blanco para las operaciones de la prueba psicotécnica.

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

- Lápiz de mina negra No. 2, tajalápiz y borrador.

Lo anterior, debido a que no se aceptó el ingreso de material o de cualquier elemento o dispositivo electrónico durante la presentación de la prueba del 25 de septiembre de 2022, garantizando la seguridad de las preguntas y previniendo la fuga o pérdida de información.

Es importante señalar que al recibir el material de examen cada examinado verifica su nombre y número de registro y posteriormente desprender del cuadernillo la hoja de respuesta y hoja para operaciones.

1.1.3 Recolección y organización del material de examen

La seguridad de la prueba es prioridad durante el desarrollo de la aplicación, por esta razón, todo el material de examen fue recogido (cuadernillos, hojas de respuestas y hojas para operaciones). Los examinadores responden por la seguridad y completitud del material de examen, por lo que una vez finalizada la prueba del 25 de septiembre de 2022 se evidenció que los cuadernillos que contienen las preguntas fueron recogidos en su totalidad.

1.1.4 Distribución de pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subteniente

Sesión	Duración	Citación	Prueba	Subprueba	Cantidad de preguntas
Primera	4 horas y 40 minutos	7:00 a.m.	Psicotécnicas	Razonamiento cuantitativo	30
				Lectura crítica	30
				Competencias ciudadanas	30
				Acciones y actitudes	60
Segunda	3 horas	1:30 p.m.	Conocimientos policiales		100

1.1.5 Asistencia de examinandos

El número de patrulleros inscritos inicialmente fue de 43.471, de éstos, fueron habilitados y citados 41.612 para presentar las pruebas psicotécnicas y de conocimientos policiales para el concurso de patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subteniente.

Para la primera sesión se contó con una asistencia de 40.871 examinandos, y para la segunda sesión de 40.865 examinados, que presentaron esta prueba.

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

Después de la explicación mencionada, es importante reiterar que la actualización de los resultados no obedece a circunstancias particulares en la aplicación de la prueba, en todo caso sí, cualquier actuación individual que diera cuenta de la materialización de una conducta prohibida durante la presentación de la prueba por el evaluado, generaría una terminación anticipada, un debido proceso de defensa judicial y una anulación de la prueba si fuera el caso.

El día de la prueba solo se presentaron dos novedades con relación a conductas prohibidas en sitio de aplicación, esto llevo a la terminación anticipada de dos evaluados, los demás evaluados no presentaron inconveniente en su proceso.

SEGUNDA: Evidenciar, argumentar y explicar todos y cada uno de los controles que se aplicaron a mi prueba presentada el domingo 25 de septiembre de 2022 y en adelante la custodia que se le aplicó a la misma junto al tratamiento de calificación, especificando el método o algoritmo de calificación utilizado que arrojó los resultados que he anexado anteriormente en el punto 3 (hechos) y que fueron notificados el 19 de noviembre de 2022 en su página web.

Respuesta: Con el fin de garantizar que cada hoja de respuesta corresponda al cuadernillo del evaluado en particular, el Icfes entregó a cada evaluado un Kit individual de aplicación debidamente sellado, el cual incluyó:

- Cuadernillo perfectamente personalizado en impresión digital con marca de agua, identificando código y nombre del examinando, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hojas de respuesta perfectamente personalizadas, código de barras, logos símbolos, número y serie de seguridad, con lo que se garantizó el control en la aplicación de la prueba.
- Hoja en blanco para las operaciones de la prueba psicotécnica.
- Lápiz de mina negra No. 2, tajalápiz y borrador.

Una vez realizada la prueba, la custodia del material pasó del operador de logística al operador de transporte, quien hizo la recolección a nivel nacional y entregó el material de examen en la planta del operador de lectura para su debido tratamiento; en el siguiente diagrama se observa el paso a paso de dicha custodia:

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

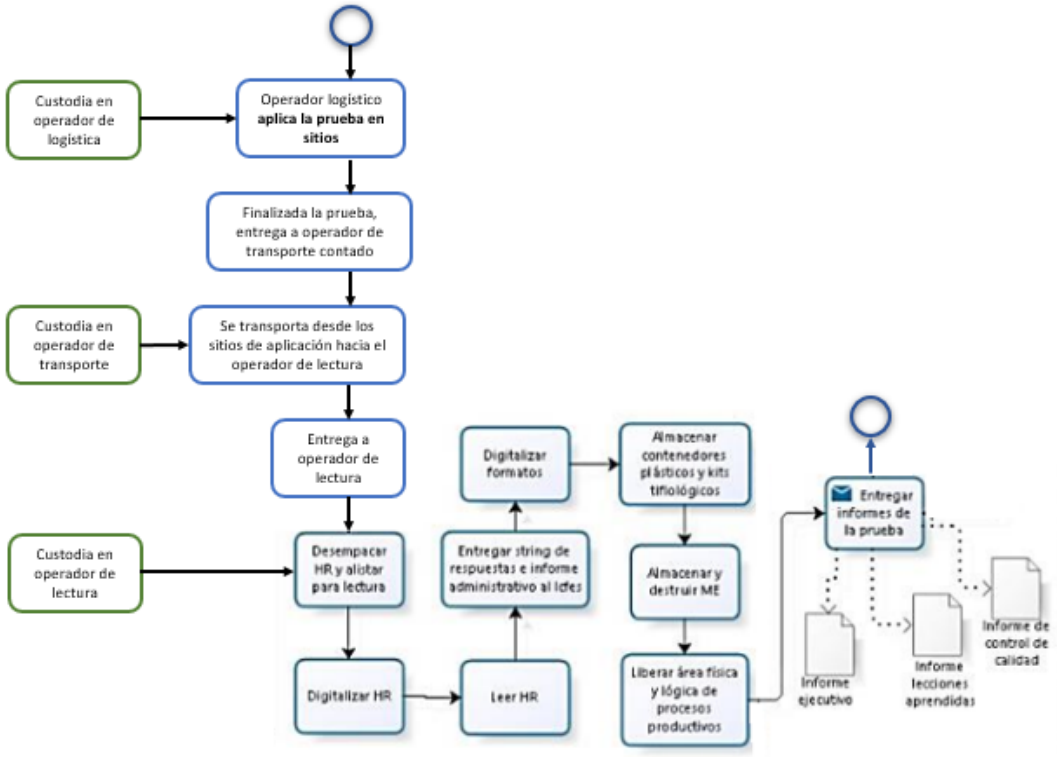

- HR: Hoja de respuesta
- ME: Material de examen

Respecto a la metodología de calificación utilizada, es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación publicada en https://www.icfes.gov.co/web/guest/policía-nacional para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estima el puntaje total, el cual es ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales.

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

TERCERA: Especificar el motivo por el cual la entidad Icfes publicó los resultados de manera oficial sin esperar el resultado de las reclamaciones que pudieran dar lugar a correcciones o cambios drásticos de dichos resultados.

Respuesta: Dando cumplimiento al cronograma preestablecido y publicado, el Icfes habilitó un tiempo de reclamaciones, periodo en el cual se realizaron las validaciones correspondientes sobre el proceso de calificación con base en las respuestas de los evaluados que el sistema interno del Icfes generó inicialmente, no encontrando a la fecha de publicación definitiva ninguna novedad sobre este proceso, por lo cual se procedió a publicar los resultados. Posteriormente, y con base en varias reclamaciones por parte de los evaluados, se evidenció la necesidad de actualizar los resultados que fueron publicados el pasado 16 de diciembre.

CUARTA: Informar cuales fueron las novedades y reclamaciones reportadas por los concursantes que la entidad Icfes menciona en su comunicado oficial, anexo en el punto 7 (Hechos)y sobre las cuales basa su justificación de falla y sobre la cual exijo tener conocimiento detallado pues finalmente afectó mis resultados iniciales. Solicito además las fechas en que dichos reclamos fueron presentados, aclarando si cumplieron con los tiempos exigidos por la entidad para ser atendidos y resueltos.

Respuesta: Se recibieron 6 reclamaciones que se encontraban asociadas a inconformidades en el puntaje de las pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas y acciones y actitudes), en algunos se solicitaba la recalificación de las pruebas y en otros casos conocer las metodologías de calificación.

Se presentaron algunos casos en los cuales se detectaron puntajes muy bajos o ceros para algunas de las pruebas psicotécnicas en comparación a las otras, en consecuencia, se decidió hacer una revisión general adicional sobre las cadenas de respuesta detectando el inconveniente sobre la variable.

QUINTA: Suministrar una copia virtual completa del Contrato Interadministrativo PN DINAE N° 80-5-10059-22 suscrito con la Policía Nacional y una copia del protocolo de atención quejas y reclamos frente al examen para el concurso a Subintendente realizado el 25 de septiembre de 2022 y enviarla al correo carlos.morales3051@correo.policia.gov.co

Respuesta: el contrato solicitado puede ser consultado en el siguiente enlace del SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3000525&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true**.** Y el protocolo de reclamaciones se encuentra adjunto.

SEXTA: Confirmar si los resultados de mi prueba realizada el 25 de septiembre de 2022 cumplen con los requisitos de las respuestas centradas en evidencias que exigen validez y confiabilidad

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

y en caso contrario informar el motivo por el cual el Icfes no pudo dar cuenta de la falla a tiempo.

Respuesta: Todas las preguntas que el Icfes realiza cumplen con los criterios del diseño centrado en evidencias, pues cada pregunta corresponde a una tarea, que depende de una evidencia, y esta a su vez, de una afirmación. Además, las preguntas pasan por un riguroso proceso de construcción, revisión antes de su aplicación. Por lo anterior, las pruebas presentadas son estandarizadas y no perjudican ni favorecen en su calificación a ninguna persona en particular.

En la guía de orientación que se encuentra en el siguiente enlace, se pueden consultar en detalle las especificaciones de cada una de las pruebas:

https://www.icfes.gov.co/documents/39286/3267550/Gui%CC%81a+de+orientacio%CC%81n+Concurso+de+Patrulleros+2022.pdf/114e2807-880d-e3a9-4ffb-4ff7fca6d22f?t=1659383990193

SEPTIMA: ¿Cuál era la probabilidad de falla estimada en la calificación de mi examen con la entidad Icfes?

Respuesta: Nos permitimos aclarar que desde el Instituto se desarrollaron controles en cada uno de los procesos de construcción y calificación de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales, aplicación que en los últimos procesos de concurso han garantizado el mantenimiento del 100 % de las puntuaciones y la idoneidad de los resultados. Por otra parte, los resultados del proceso de calificación pueden verse afectados por fallas operativas, logísticas y/o tecnológicas que pueden afectar la calidad el ordenamiento de las cadenas de respuesta de los evaluados, y otros asuntos, en general. Por tanto, de manera a priori no es posible estimar matemáticamente la probabilidad asociada a la falla técnica presentada.

OCTAVA: Aclarar de manera detallada y específica el motivo, del cambio de mis resultados frente a la primera y segunda publicación realizada por la entidad Icfes de manera oficial en su portal web, utilizando todo el concepto técnico de la falla, procesos realizados, incluyendo datos algorítmicos, matemáticos y lógicos necesarios, sin omitir información importante que pueda esclarecer el cambio abrupto de mis calificaciones en cada uno de los ítems evaluados y con las respectivas fórmulas que se aplicaron para producir la alteración de los nuevos porcentajes calificativos.

Respuesta: A continuación, se describen los procesos que están relacionados con la falla tecnológica que originó el inconveniente, generando la necesidad de actualizar los resultados publicados el día 19 de noviembre y que dan lugar a la publicación del 16 de diciembre:

BASE DE ARMADO PARA PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posterior al proceso de aplicación de la prueba, fueron construidos los archivos necesarios para el proceso de calificación. Se realizó la entrega de esta información el día 26 de septiembre de 2022 a la Subdirección de Estadística y a la Subdirección de Información. La entrega de los siguientes archivos se realizó de manera segura encriptando la información, suministrando las

contraseñas de apertura de cada uno de estos por un medio seguro para minimizar los riesgos de integridad de información:

A. Un archivo de Excel denominado "**1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls**" que cuenta con 3 pestañas:

- PATRULLEROS_2022_2 1
- PATRULLEROS_2022_2 2
- PATRULLEROS_2022_2 3

B. Un archivo de Excel denominado "**3. ITEMS_PRISMA_PATRULLEROS_2022_2.xls**" que cuenta con 2 pestañas:

- SABER_PATRULLEROS_2022_2 1
- Diccionario

Este archivo es una ficha que se requiere para confirmar que todos los ítems que se disponen para el proceso de calificación estén creados en la plataforma institucional Prisma.

C. Un archivo de Excel denominado "**4. ESQUEMA_DE_VALORES_PATRULLEROS_2022_2.xls**" que cuenta con 2 pestañas:

- Esquema de valores
- Ítem

Este es un archivo es una ficha que contiene la estructura de los esquemas de valor que tiene cada uno de los ítems.

Los archivos requeridos para el montaje de las bases del proceso de calificación son creados a partir de cada una de las fichas técnicas entregadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos, la información que debe ser cargada a la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 y 2. SABANA_PATRULLEROS_2022_2, por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos es la siguiente:

- Clave (respuesta acertada o correcta) de cada ítem.
- Código Prisma que contiene la taxonomía de cada uno de los ítems.
- Posición final de los ítems dentro de los bloques, que se determina por la diagramación de la información.

Toda la información construida para el proceso de calificación se realizó dentro de la zona segura de Banco de Pruebas e Ítems, siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos.

La ficha que se cargó al sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO contiene tres pestañas que se construye de la siguiente manera:

- La primera contiene el código de prueba, el nombre de la prueba, el código de la forma, el nombre de la forma, la sesión que corresponde a cada uno de los cuadernillos, el nombre

de los cuadernillos, la cantidad de ítems y el orden de las pruebas dentro de los cuadernillos, conforme a la Ficha Técnica de los Instrumentos y en el archivo de Estructura del Examen.

- La segunda, contiene la información de los ítems del examen, la variable que relaciona los nombres de las pruebas y la forma, así como los ítems asignados para cada forma en el orden establecido desde la diagramación de los bloques e indicando el orden dentro de cada forma, la identificación de la sesión de la forma, los id de los componentes y competencias, además la variable que identifica los ítems de bloques (lo que se denomina ES_EQUATING), el bloque al que pertenece el ítem y el orden dentro de este, adicional, debe contar con el nombre del SubBloque y el orden SubBloque dentro de cada forma, al igual que la variable del código prisma.
- La tercera, contiene el código del ítem, la clave y la cantidad de opciones de respuesta que tiene cada ítem.

Estas fichas se entregaron a la Subdirección de Información y a la Subdirección de Estadística siguiendo los protocolos de seguridad establecidos en el Banco de Pruebas e Ítems; mediante acta "CIE -FT013 - ACTA DE ACCESO O ENTREGA DE INFORMACIÓN BAJO CUSTO DEL BANCO DE PRUEBAS E ÍTEMS", que incluye como mínimo: a) motivo que justifica la entrega de información, que en este caso se trata del cumplimiento del procedimiento o fechas establecidas en el cronograma institucional para el cumplimiento de compromisos de la Subdirección de Producción de Instrumentos, b) persona a quien se entrega la información, c) descripción de la información autorizada, d) fecha de entrega, e) aceptación de condiciones de acceso a la información, f) observaciones, g) firma del acta por parte de la persona del Banco de Pruebas e Ítems y la persona que recibe la información.

En el caso de la información correspondiente a la prueba Psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente 2022, la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 fue remitida con la estructura dispuesta en el orden de entrega, ordenada respecto a las variables "CODIGO_PRUEBA_BASE" y "LETRA_CUADERNILLO".

Una vez entregado y compartido el archivo en Excel cifrado con contraseña por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos a la Subdirección de Información, ésta procedió con el cargue de los datos a la base de datos de la plataforma Interactivo de acuerdo con el documento técnico que se tiene, realizando sin ninguna alerta o error los siguientes pasos:

Paso 1 – Agregar el ID del Examen al contenido del Armado.
Desde la base de datos del sistema PRISMA se tomó el id interno del examen correspondiente a la ficha de armado de la prueba, requisito necesario para el cargue e la información al módulo de calificación, el cual se agregó a la primera columna de la hoja 1 del archivo Excel de la ficha de armado, como se muestra en la celda resaltada de la siguiente imagen de ejemplo:

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

A	B	C	D	E	F	G	H
ID_EXAMEN	CODIGO_PRUEBA_BASE	NOMBRE_PRUEBA_BASE	CODIGO FORMA	NOMBRE FORMA	SESION	LETRA_CUADERNILLO	CANTIDAD_ITEMS
1010		RAZONAMIENTO CUANTITATIVO			1		30
1010		LECTURA CRITICA			1		30
1010		COMPETENCIAS CIUDADANAS			1		30
1010		ACCIONES Y ACTITUDES			1		60

Paso 2 - Exportar las hojas de archivo de armado a archivos con formatos texto plano:
Para realizar el cargue del contenido del archivo de armado, se exportó de forma adecuada el contenido de las tres hojas del Excel a formato T *separado por tabulación,* sin la primera fila de encabezados de cada hoja.

Paso 3 – Configuración inicial aplicativo soporte calificación.
Para realizar la configuración de la prueba en el aplicativo ANALITEM-INTERACTIVO, que soporta parte del proceso de calificación, se cargó el contenido de la hoja 1 a la tabla de configuración en la base de datos y se realizaron las siguientes validaciones y configuraciones:

- Verificar el examen y aplicación.
- Creación de variables locales de los datos.
- Verificar las pruebas asociadas al examen.
- Verificar combinatorias faltantes.
- Verificar y ajustar prearmado o ficha técnica.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por prueba.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por combinatoria.
- Crear las diferentes configuraciones de examen y aplicación en el esquema de ANALITEM-INTERACTIVO.

Este paso es un requisito obligatorio para el cargue del contenido de las tres hojas del archivo de armado en formato txt del siguiente paso.

Paso 4 – Cargue de archivos txt a base de datos ANALITEM-INTERACTIVO:
Usando la aplicación de ANALITEM-INTERACTIVO, en las funcionalidades de cargue de armado, se realizó el cargue de los archivos txt exportados en el paso No 2 correspondientes a las tres hojas del archivo de armado.

Para el proceso de cargue de los archivos txt se tienen las siguientes indicaciones para cada caso:

- Seleccionar la opción "**Listado de formas de una aplicación**" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 1**. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "**Items por prueba en una aplicación**" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 2**. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "**Listado de ítems de una aplicación**" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 3**. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

Posterior al cargue, se revisó a nivel de la base de datos por medio de los programas estandarizados que los datos del armado estuvieran cargados de forma consistente.

Paso 5 – Configuración y verificación final de armado en ANALITEM-INTERACTIVO:
Luego de terminar el cargue del armado, se ejecutaron los programas estandarizados (desde el No.0052 al 0094) para realizar las siguientes actividades y procesos:

- Crear de variables locales de los datos.
- Verificar que no existan Ítems sin formas asociadas.
- Verificar que las formas del archivo cargado estén creadas en .
- Verificar que el número de formas cargado corresponda al total de formas del Armado.
- Consultar que toda la información de la hoja 1 se haya cargado.
- Consultar formas faltantes por crear en y que vienen en el Armado.
- Consultar formas que vienen en el Armado y que no están creadas.
- Agregar información de pruebas en ANALITEM del examen.
- Verificar que el total de formas creadas corresponda al total de pruebas.
- Consultar y reportar formas que no se crearon en ANALITEM.
- Agregar información de la hoja 1 a ANALITEM.
- Consultar el total de registros creados en ANALITEM.HISTORICOPRUEBACOMBINATORIA para que coincida con los de la hoja 1.
- Agregar información de Pruebas base.
- Agregar información de Ítems y distractores normales de la aplicación
- Verificar que el total de distractores creados corresponda
- Agregar componentes de las pruebas para la aplicación.
- Agregar información de relación de items por prueba de la aplicación.
- Verificar que el total de items por prueba corresponda al total de registros de la hoja 2.
- Consultar que ítems prueba que no existe en ANALITEM-INTERACTIVO.
- Encontrar en cuáles ítems no coincide la clave con el distractor marcado como clave (no tiene un distractor marcado).
- Habilitar aplicación en el módulo de ANALITEM-INTERACTIVO.

La Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022 confirmó que "*Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de ANALITEM de acuerdo con la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.*". Así mismo, la Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 05 de octubre de 2022, confirmó que *"Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de MISIONAL de acuerdo con la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones."*. Es importante mencionar que los dos sistemas de información permitieron el cargue y procesamiento de los datos sin ninguna alerta reportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que históricamente en los procesos de cargue de la información que contiene el armado de la prueba, en caso de presentarse inconvenientes relacionados con el contenido de las fichas requeridas por el sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO, el sistema determina que se está presentando algún inconveniente y no permite el

procesamiento de los datos; cualquier tipo de alerta es notificada a través de correo electrónico por la Subdirección de Información y se realizan las revisiones y los ajustes necesarios para solventar los inconvenientes. Específicamente para esta prueba, no se tuvo ninguna alerta por parte de la Subdirección de Información sobre el cargue de la información contenida en la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.

PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN

A continuación, se realiza la descripción general de la etapa "procesamiento y calificación" de las pruebas para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente:

Descarga por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO

El primer paso en el proceso de procesamiento y calificación consistió en la descarga de las cadenas de respuestas por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO. Este módulo almacena en un esquema de base de datos las cadenas de respuestas de los evaluados y la información de la estructura de los cuadernillos. Cabe anotar que en el procesamiento y calificación la identidad de los evaluados no es conocida por ninguna de las personas involucradas en este proceso. Una aplicación web presenta la interfaz gráfica mediante la cual se realizó la descarga de un archivo en formato zip, dentro de este reposa una carpeta por cada una de las formas aplicadas. Dentro de cada carpeta se encuentran varios archivos, uno de ellos contiene las respuestas de cada uno de los evaluados para la forma (cuadernillo por prueba); otro contiene las claves, es decir, respuesta correcta para cada una de las preguntas que conforman la forma. Actualmente, y por proceso oficial en nuestro sistema de aseguramiento de calidad, este módulo es la herramienta oficial para hacer la descarga de los datos requeridos.

Análisis de Ítem

Una vez se realizó la descarga de las respuestas para cada evaluado, se procedió a implementar el proceso de análisis de ítem empleado por la Subdirección de Estadísticas. El análisis de ítem centra su mirada en el ítem o pregunta para cada una de las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales. Se entiende por análisis de ítems el estudio de aquellas propiedades de los ítems que están directamente relacionadas con las propiedades de la prueba.

Desde la Teoría Clásica del Test (en adelante, TCT) es posible hacer un análisis de ítems teniendo en cuenta la dificultad de estos. La dificultad de la pregunta es entendida como 1 menos la proporción de personas que contestaron correctamente el ítem. Por ejemplo, en una prueba con 100 evaluados y para un ítem cualquiera $\boldsymbol{\alpha}$, si el número de personas que contestan correctamente es igual a 70 entonces la dificultad del ítem será:

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

$$dificultad(a) = \left[1 - \frac{C(a)}{N}\right] \times 100$$
$$= \left[1 - \frac{70}{100}\right] \times 100$$
$$= (1 - 0.7) \times 100$$
$$= 30$$

Donde *C*(***a)*** es el número de personas que contestaron correctamente el ítem ***a***, y N es el total de personas que abordaron el ítem. Dicho parámetro toma valores entre 0 y 1, así que para hacer más fácil su interpretación se multiplica por 100 y de esta forma el rango queda entre 0 y 100. El valor del parámetro se puede interpretar como el porcentaje de personas que no pudieron contestar el ítem de forma correcta, que en el caso del ejemplo toma el valor de 30.

Posterior al procesamiento se realizaron las reuniones con el equipo de gestores (expertos de pruebas) de la Subdirección de Diseño de Instrumentos para revisar desde el punto de vista cualitativo el contenido de las preguntas y validar el comportamiento psicométrico de los ítems. Los resultados de estas reuniones se presentan en el comité de análisis de ítem, el cual está encabezado por los equipos asignados de la Subdirección de Diseño de Instrumentos y Subdirección de Estadísticas, junto con los subdirectores de estas dos áreas y la directora de Evaluación.

Metodología de calificación

Seguido de la presentación de los resultados en el comité, se procedió a la asignación de puntaje para cada uno de los evaluados. La metodología de calificación utilizada por la Subdirección de Estadísticas es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso Extraordinario de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022. Hasta este momento, la información relacionada con la identidad del evaluado es completamente anonimizada.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del

puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estimó el puntaje total, del cual ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales, se estimó el ranking u orden de la clasificación.

Validaciones sobre proceso de calificación

Se implementaron diferentes puntos de control definidos dentro de la Subdirección de Estadísticas para garantizar la calidad de sus entregables que se mencionan a continuación:

- Inicialmente se indica que todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R. Un punto de control inicial consiste en el desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son analizados por estadísticos, psicómetras y por los gestores (especialistas de cada prueba) y son sometidos a análisis en diferentes comités.
- Adicionalmente, se realiza un análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas. Los registros identificados en este procedimiento se remiten a Dirección de Producción de Operaciones para verificación de lectura. Posteriormente, se recibe el visto bueno para continuar con la calificación.
- En la siguiente etapa, al igual que con el análisis de ítems, el procesamiento de la calificación es realizado por, al menos, dos personas de manera independiente y posteriormente los resultados son comparados en una doble validación, de tal manera que se garantice coincidencia del 100% en cada uno de los puntajes para cada evaluado en cada área. Es importante precisar que si se encuentra alguna diferencia en el proceso se vuelve a ejecutar desde el principio para descartar cualquier inconsistencia. Sobre los resultados obtenidos se realizan análisis estadísticos univariados para las distribuciones de los resultados con el fin de detectar comportamientos de calificaciones anómalos en cada una de las pruebas aplicadas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros y, adicionalmente, se verifican esto valores sobre el PDF que se va a publicar. Se observa la consistencia en los resultados en términos del número de decimales, resultados finales dadas las ponderaciones de las pruebas y la consistencia del ordenamiento.

Proceso de resultados y primera publicación

Surtidas las validaciones sobre el proceso de calificación se procedió a remitir el archivo con los resultados de la calificación a la Subdirección de Información, acorde a las especificaciones previas respecto al formato de entrega y número de decimales. El archivo con los 41.599 registros con su respectivo puntaje se publicó en la página web del Icfes desde el 19 de noviembre de 2022.

Atención a reclamaciones

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

Efectuada la publicación de los resultados, procede el periodo de reclamaciones establecido entre el 21 al 25 de noviembre de 2022 dentro del cual se recibieron 148. En particular, para esta calificación dentro del proceso de atención a reclamaciones, se identificaron algunos casos con puntajes atípicos, razón por la cual se procedió a analizar y comparar las cadenas de respuesta de la lectura con las descargadas desde el módulo ANALITEM-INTERACTIVO identificando diferencias en su contenido.

Con base en lo anterior, se revisaron las tablas que contienen la información del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO y se encontró que el campo donde se almacena el orden de las pruebas dentro del cuadernillo presentaba inconsistencias y provocó que el módulo generará de manera incorrecta las cadenas de respuestas para la calificación. De forma inmediata, se logró identificar que la causa de la inconsistencia ocurrió en el procedimiento en el cual se estructura la *base de armado para proceso de calificación*, específicamente en el archivo 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls

Como se explicó anteriormente, la falla tecnológica producto de la inconsistencia en el campo que al sistema el proceso de ordenamiento de las respuestas frente al área de conocimiento evaluado (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Critica, Competencias Ciudadana, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales); es decir, el ajuste se da en el ordenamiento de las respuestas para que estas coincidan con las preguntas realizadas. Los cambios en la calificación se dan de manera generalizada para todos los evaluados, teniendo en cuenta, que el reordenamiento mencionado anteriormente implica dar coherencia a la totalidad de los resultados de la prueba; en este sentido, se reitera que no hubo ninguna alteración en las respuestas que cada evaluado consignó el día 25 de septiembre en la hoja de respuestas de su examen.

En lo concerniente al proceso de calificación, se debe aclarar que en ningún momento hubo cambio en la metodología, en las ponderaciones asociados a cada prueba, en los algoritmos para la generación de los puntajes por prueba y puntaje global, ni en el criterio de ordenamiento de los patrulleros. En ningún momento la falla se debió a los algoritmos o fórmulas de calificación, ni hubo manipulación de estas para beneficio de terceros.

NOVENA: El nuevo resultado de los exámenes del concurso a Subintendente publicado el 16 de diciembre de 2022 por el Icfes ¿es 100% confiable?, en caso contrario ¿Cuál es probabilidad de error que pueden presentar los nuevos resultados?

Respuesta: Para asegurar los resultados publicados el 16 de diciembre, el Icfes implementó y aplicó protocolos de calidad que incluyeron validaciones cruzadas realizadas por varias personas, como se expone posteriormente en el décimo apartado; y por diferentes sistemas informáticos, utilizando una nueva aplicación de descarga junto a la utilizada regularmente, encontrando coincidencias del 100% con cinco decimales de precisión.

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

Le informamos que, para la calificación publicada el día 16 de diciembre se encuentra activo el periodo de reclamaciones, y teniendo en cuenta lo resuelto en esta etapa, se publicará la calificación definitiva el **30** de diciembre del año en curso.

DECIMA: Indicar todos y cada uno de los procesos de control y verificación que adelantó la entidad Icfes para proceder a nueva calificación que se publicó el 16 de diciembre de 2022.

Respuesta: Desde el Instituto se desarrollaron controles en cada uno de los procesos de construcción y calificación de las pruebas psicotécnica y de conocimientos policiales

- Todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R.
- Desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son sometidos a análisis en un comité especializado.
- Análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros

DÉCIMOPRIMERA: Informar si en cualquiera de los procesos anteriores el Icfes notificó la novedad a tiempo a alguna de las entidades de control a las que está sujeta, como Ministerio de Educación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Veedurías ciudadanas, en caso afirmativo anexar las respectivas evidencias de lo actuado y en caso contrario informar ¿Porqué no se adelantó dicho proceso?

Respuesta: El Icfes debe empezar por precisar que dentro del proceso que se ha adelantado con la Policía Nacional dentro del contrato interadministrativo PN-DINAE-80-5-10059-22, no se ha evidenciado ningún tipo de irregularidad o falta de transparencia que amerite las comunicaciones de que trata la pregunta.

De igual manera es importante señalar que el Icfes al identificar la falla presentada (5 de diciembre de 2022) informó como corresponde dentro de la relación contractual a la Policía Nacional lo sucedido, las soluciones y es así como se llega al nuevo cronograma de publicación de resultados. De igual manera el día 16 de diciembre se le entregó a la Policía Nacional un informe detallado de la situación presentada que hacía necesaria la actualización de los resultados.

Además, el Icfes publicó en su página web los resultados producto de la actualización y un comunicado que da cuenta del fallo técnico sucedido, el cual puede ser consultado por cualquier ciudadano o funcionario público de cualquier entidad.

Sobra adicionar que el Icfes, de ser requerido por cualquier entidad pública, ente de control o ciudadano dará las explicaciones pertinentes de lo sucedido como se hizo con la Policía Nacional y se hace a lo largo de este requerimiento.

DÉCIMOSEGUNDA: Revisar y rectificarlos resultados obtenidos en mi examen de forma detallada y minuciosa, especificando si mi hoja de respuestas presenta fallas como:1-Varias evidencias marcadas en un solo enunciado. 2-Tinta de lápiz borrosa o débil. 3-Deterioro de la

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

hoja de respuestas con arrugas o dobleces que impidan la correcta lectura en la máquina. 4-Otro tipo de errores que impidieran la correcta lectura. Anexar evidencia del proceso realizado.

Respuesta: El Icfes cuenta con un protocolo para la lectura de las hojas de respuesta, el cual se implementó en la prueba para el concurso de patrulleros, de acuerdo con lo siguiente:

a) Lectura de las hojas de respuestas de preguntas cerradas:

El flujo secuencial de actividades que debe realizar el contratista de impresión en el proceso de lectura de hojas de respuestas de preguntas cerradas es el siguiente:

Aprobación del parámetro de precisión de lecturabilidad de las máquinas:

- El operador de lectura realiza la calibración de las máquinas lectoras posterior a la entrega del material de examen en la planta del operador. Para esto, el operador de impresión envía al Icfes una muestra de las hojas de respuestas de validación con códigos de barras y códigos QR; las cantidades requeridas para la calibración son informadas por el Icfes. Estas hojas son leídas en las máquinas con el software establecido, en el sitio y en las condiciones medio ambientales donde se va a realizar la lectura.
- El operador de lectura realiza la lectura de las hojas de respuestas de validación en cada una de las máquinas a utilizar, el parámetro mínimo de precisión de lectura aceptado es del 99.9%.
- El Icfes remite el resultado de la validación al operador, si el resultado de la lectura de las hojas de respuestas de validación no cumple con el parámetro mínimo de precisión, el contratista deberá realizar los ajustes necesarios y remitir de nuevo la lectura para una nueva validación; una vez aprobado el parámetro de precisión de lectura, el operador podrá realizar la lectura de las hojas de respuestas correspondiente a la prueba.

b) Verificación de inconsistencias de hojas de respuestas de preguntas cerradas

Durante la lectura de hojas de respuestas de preguntas cerradas el operador implementa un proceso de control de calidad, revisando la información capturada por el sistema de lectura mediante el proceso de validación definido por el Icfes y, posteriormente, genera un reporte de inconsistencias de lectura de la prueba, clasificadas por tipología y demás especificaciones para ser remitido al Icfes. Para el procedimiento de las inconsistencias encontradas el operador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Comparar la información del archivo de lectura y determinar si se encuentra alguna tipología de inconsistencia de acuerdo con lo definido.
- Comparar la información de las hojas de respuestas leídas con la biblia de material de examen, para identificar si se encuentran faltantes o inconsistencias en la sección “inconsistencia de lectura”.
- Validar la información del consolidado de informes de delegados entregado por el Icfes, junto con los registros de asistencia e identificación, los cuales servirán de insumo para proceder con la depuración de casos especiales y con la construcción del archivo de cambios sobre el string (la cadena de respuestas) correspondientes a la primera y segunda sesión.

- Realizar un reporte de las inconsistencias y del tratamiento que se hizo a cada una de las hojas de respuestas.
- Generar el archivo de cambios sobre el string donde se registre la información de los cambios de material de examen presentados durante la aplicación, de acuerdo con la estructura definida por el Icfes.

c) Inconsistencias de lectura

Las inconsistencias que se pueden presentar en el procedimiento de lectura son verificadas en presencia de un funcionario del Icfes y, al finalizar la verificación, el operador incluye en el informe ejecutivo de lectura detallando los hallazgos y acciones tomadas. Las inconsistencias más frecuentes que se pueden presentar son las siguientes:

- Doble número de registro: se presenta cuando dos hojas de respuestas tienen el mismo número de registro y se repiten en la biblia de material de examen. Para dar solución a esta inconsistencia, se deben ubicar las hojas de respuestas que presenten esta novedad y verificar si los números de registro son los leídos; si uno de los números no coincide se elimina, se corrige y se lee la hoja de respuestas correcta dejando el número que está correcto; si el número está duplicado, se entra a determinar el porqué de esta duplicidad, se deja la hoja que fue utilizada por el examinando y se descarta la hoja de respuestas no utilizada.
- Presente con omisiones: se presenta cuando la lectura de la hoja de respuestas tiene string con omisiones totales y el usuario está presente (el usuario firmó su hoja de respuestas y/o registro de asistencia e identificación). Para esta inconsistencia, se debe ubicar físicamente la hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación para verificar si el usuario firmó los documentos. El string de lectura del usuario, en el campo PRESENCIA debe tomar el valor de “1” (corresponde a presente).
- Ausente con respuestas: se presenta cuando la lectura de la hoja de respuestas tiene string de lectura diferente a omisiones totales y el usuario aparece como ausente (el usuario no firmó la hoja de respuestas ni el registro de asistencia e identificación). Para esta inconsistencia se deben ubicar físicamente la hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación y revisar el consolidado de informes de delegados para comprobar la ausencia o presencia del usuario, para corregir si es necesario. Si es ausente debe reemplazarse el string de lectura del usuario por omisiones en su totalidad. El string de lectura del usuario, en el campo PRESENCIA, debe tomar el valor de “2” (correspondiente a ausente). Si está presente debe mantenerse el string de lectura del usuario en el archivo de lectura y realizar el proceso de lectura como presente.

d) Inconsistencias de cruce

- Lectura sin citación: corresponde a las hojas de respuestas leídas que no tienen registro asociado en la biblia del material de examen. Para esta inconsistencia se debe ubicar la hoja de respuestas y el registro de asistencia e identificación y determinar si el número de registro es inválido, para posteriormente dar manejo dependiendo de la inconsistencia encontrada, según lo definido por el Icfes.

- Citación sin lectura: corresponde a los examinandos que se encuentran en la biblia de material de examen, pero no se encuentra hoja de respuestas leída. Para esta inconsistencia se deben verificar las hojas de respuestas de casos especiales, el registro de asistencia y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la existencia física del material de examen se hace la búsqueda manual para ubicar la hoja de respuestas. En caso de detectar ausencia física del material de examen el contratista deberá notificar al supervisor del contrato para proceder de acuerdo con lo definido por el Icfes.
- Cruce del archivo de lectura final versus el archivo de holguras: el archivo de holguras corresponde a la información del material de examen, personalizado o sin personalizar, que se asigna a examinandos que se vinculan a la prueba después de finalizado el proceso de registro. La inconsistencia se presenta en los casos donde el string de lectura no tiene número de registro asignado. Para esto se deberá realizar cruces de bases de datos para la identificación de los números de registros sin asignación de lectura.

e) Inconsistencia estado 6

- Estado tipo 6: esta inconsistencia se genera cuando el examinando se registra como presente en segunda sesión y ausente en primera sesión de la prueba. Para resolver esta inconsistencia, el operador de lectura debe realizar la verificación física de las hojas de respuestas, el registro de asistencia e identificación y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la ausencia del examinando en primera sesión se deja con estado 6. Si verificada la documentación se confirma que el examinando fue presente en primera y segunda sesión se realiza la lectura de la hoja de respuestas y se modifica el estado del examinando a presente.
- Estado tipo 6 inverso: esta inconsistencia se genera cuando el examinando se registra como ausente en segunda sesión y presente en primera sesión de la prueba. Para resolver esta inconsistencia, el operador de lectura debe realizar la verificación física de las hojas de respuestas, el registro de asistencia e identificación y el consolidado de informes de delegados. En caso de confirmarse la ausencia del examinando en segunda sesión se deja con estado 6. Si verificada la documentación se confirma que el examinando fue presente en primera y segunda sesión se realiza la lectura de la hoja de respuestas y se modifica el estado del examinando a presente."

Ahora bien, una vez aplicado el protocolo para la lectura de las hojas de respuesta descrito anteriormente, y validada su hoja de respuesta se indica que:

- Esta presentó inconsistencias en el momento del cargue de las respuestas al sistema, sin embargo, esto ya fue ajustado y actualizado, de igual forma se adjuntan las imágenes digitalizadas de su hoja de respuesta, de primera y segunda sesión.

Conforme lo anterior, en su caso particular, el Icfes revisó nuevamente los resultados de sus pruebas y encontró que la sumatoria de los componentes evaluados en la prueba psicotécnica y en la prueba de conocimientos policiales que corresponde a su puntaje global fue de **49,97917,** al

cual se le suma un puntaje de antigüedad entregado por la Policía Nacional y correspondiente a **34,00000**; por lo que su puntaje total es igual a **83,97917**.

DÉCIMOTERCERA: ¿En qué proceso del Icfes se presentó exactamente la falla de la calificación que llevó al cambio de mis resultados de forma negativa? Especificar nombre del funcionario de ser el caso, nombre y descripción del equipo tecnológico, nombre y descripción del software.

Respuesta: Es relevante mencionar que no hubo ninguna alteración en las respuestas que cada evaluado consignó el día 25 de septiembre en la hoja de respuestas de su examen, se reitera que la falla tecnológica mencionada en la respuesta a la pregunta octava, se da en el proceso de ordenamiento de las respuestas frente al área de conocimiento evaluada (Razonamiento Cuantitativo, Lectura Critica, Competencias Ciudadana, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales); es decir, el ajuste se da en el ordenamiento de las respuestas para que estas coincidan con la preguntas realizadas.

A continuación, se describen los procesos que están relacionados con la falla tecnológica que originó el inconveniente, generando la necesidad de actualizar los resultados publicados el día 19 de noviembre y que dan lugar a la publicación del 16 de diciembre:

BASE DE ARMADO PARA PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posterior al proceso de aplicación de la prueba, fueron construidos los archivos necesarios para el proceso de calificación. Se realizó la entrega de esta información el día 26 de septiembre de 2022 a la Subdirección de Estadística y a la Subdirección de Información. La entrega de los siguientes archivos se realizó de manera segura encriptando la información, suministrando las contraseñas de apertura de cada uno de estos por un medio seguro para minimizar los riesgos de integridad de información:

D. Un archivo de Excel denominado "**1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls**" que cuenta con 3 pestañas:

- PATRULLEROS_2022_2 1
- PATRULLEROS_2022_2 2
- PATRULLEROS_2022_2 3

E. Un archivo de Excel denominado "**3. ITEMS_PRISMA_PATRULLEROS_2022_2.xls**" que cuenta con 2 pestañas:

- SABER_PATRULLEROS_2022_2 1
- Diccionario

Este archivo es una ficha que se requiere para confirmar que todos los ítems que se disponen para el proceso de calificación estén creados en la plataforma institucional Prisma.

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

F. Un archivo de Excel denominado "**4. ESQUEMA_DE_VALORES_PATRULLEROS_2022_2.xls**" que cuenta con 2 pestañas:

- Esquema de valores
- Ítem

Este es un archivo es una ficha que contiene la estructura de los esquemas de valor que tiene cada uno de los ítems.

Los archivos requeridos para el montaje de las bases del proceso de calificación son creados a partir de cada una de las fichas técnicas entregadas por la Subdirección de Diseño de Instrumentos, la información que debe ser cargada a la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 y 2. SABANA_PATRULLEROS_2022_2, por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos es la siguiente:

- Clave (respuesta acertada o correcta) de cada ítem.
- Código Prisma que contiene la taxonomía de cada uno de los ítems.
- Posición final de los ítems dentro de los bloques, que se determina por la diagramación de la información.

Toda la información construida para el proceso de calificación se realizó dentro de la zona segura de Banco de Pruebas e Ítems, siguiendo todos los protocolos de seguridad establecidos.

La ficha que se cargó al sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO contiene tres pestañas que se construye de la siguiente manera:

- La primera contiene el código de prueba, el nombre de la prueba, el código de la forma, el nombre de la forma, la sesión que corresponde a cada uno de los cuadernillos, el nombre de los cuadernillos, la cantidad de ítems y el orden de las pruebas dentro de los cuadernillos, conforme a la Ficha Técnica de los Instrumentos y en el archivo de Estructura del Examen.
- La segunda, contiene la información de los ítems del examen, la variable que relaciona los nombres de las pruebas y la forma, así como los ítems asignados para cada forma en el orden establecido desde la diagramación de los bloques e indicando el orden dentro de cada forma, la identificación de la sesión de la forma, los id de los componentes y competencias, además la variable que identifica los ítems de bloques (lo que se denomina ES_EQUATING), el bloque al que pertenece el ítem y el orden dentro de este, adicional, debe contar con el nombre del SubBloque y el orden SubBloque dentro de cada forma, al igual que la variable del código prisma.
- La tercera, contiene el código del ítem, la clave y la cantidad de opciones de respuesta que tiene cada ítem.

Estas fichas se entregaron a la Subdirección de Información y a la Subdirección de Estadística siguiendo los protocolos de seguridad establecidos en el Banco de Pruebas e Ítems; mediante acta "CIE -FT013 - ACTA DE ACCESO O ENTREGA DE INFORMACIÓN BAJO CUSTO DEL BANCO DE PRUEBAS E ÍTEMS", que incluye como mínimo: a) motivo que justifica la entrega de información, que en este caso se trata del cumplimiento del procedimiento o fechas establecidas

en el cronograma institucional para el cumplimiento de compromisos de la Subdirección de Producción de Instrumentos, b) persona a quien se entrega la información, c) descripción de la información autorizada, d) fecha de entrega, e) aceptación de condiciones de acceso a la información, f) observaciones, g) firma del acta por parte de la persona del Banco de Pruebas e Ítems y la persona que recibe la información.

En el caso de la información correspondiente a la prueba Psicotécnica y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para ingreso al grado de subintendente 2022, la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2 fue remitida con la estructura dispuesta en el orden de entrega, ordenada respecto a las variables “CODIGO_PRUEBA_BASE” y “LETRA_CUADERNILLO”.

Una vez entregado y compartido el archivo en Excel cifrado con contraseña por parte de la Subdirección de Producción de Instrumentos a la Subdirección de Información, ésta procedió con el cargue de los datos a la base de datos de la plataforma Interactivo de acuerdo con el documento técnico que se tiene, realizando sin ninguna alerta o error los siguientes pasos:

Paso 1 – Agregar el ID del Examen al contenido del Armado.

Desde la base de datos del sistema PRISMA se tomó el id interno del examen correspondiente a la ficha de armado de la prueba, requisito necesario para el cargue e la información al módulo de calificación, el cual se agregó a la primera columna de la hoja 1 del archivo Excel de la ficha de armado, como se muestra en la celda resaltada de la siguiente imagen de ejemplo:

A	B	C	D	E	F	G	H
ID_EXAMEN	CODIGO_PRUEBA_BASE	NOMBRE_PRUEBA_BASE	CODIGO FORMA	NOMBRE FORMA	SESION	LETRA_CUADERNILLO	CANTIDAD_ITEMS
1010		RAZONAMIENTO CUANTITATIVO			1		30
1010		LECTURA CRITICA			1		30
1010		COMPETENCIAS CIUDADANAS			1		30
1010		ACCIONES Y ACTITUDES			1		60

Paso 2 - Exportar las hojas de archivo de armado a archivos con formatos texto plano:

Para realizar el cargue del contenido del archivo de armado, se exportó de forma adecuada el contenido de las tres hojas del Excel a formato T *separado por tabulación,* sin la primera fila de encabezados de cada hoja.

Paso 3 – Configuración inicial aplicativo soporte calificación.

Para realizar la configuración de la prueba en el aplicativo ANALITEM-INTERACTIVO, que soporta parte del proceso de calificación, se cargó el contenido de la hoja 1 a la tabla de configuración en la base de datos y se realizaron las siguientes validaciones y configuraciones:

- Verificar el examen y aplicación.
- Creación de variables locales de los datos.
- Verificar las pruebas asociadas al examen.

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

- Verificar combinatorias faltantes.
- Verificar y ajustar prearmado o ficha técnica.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por prueba.
- Crear las diferentes configuraciones de formas por combinatoria.
- Crear las diferentes configuraciones de examen y aplicación en el esquema de ANALITEM-INTERACTIVO.

Este paso es un requisito obligatorio para el cargue del contenido de las tres hojas del archivo de armado en formato txt del siguiente paso.

Paso 4 – Cargue de archivos txt a base de datos ANALITEM-INTERACTIVO:

Usando la aplicación de ANALITEM-INTERACTIVO, en las funcionalidades de cargue de armado, se realizó el cargue de los archivos txt exportados en el paso No 2 correspondientes a las tres hojas del archivo de armado.

Para el proceso de cargue de los archivos txt se tienen las siguientes indicaciones para cada caso:

- Seleccionar la opción "**Listado de formas de una aplicación**" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 1**. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "**Items por prueba en una aplicación**" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 2**. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".
- Seleccionar la opción "**Listado de ítems de una aplicación**" de la lista desplegable y ubicar el archivo plano de la **hoja 3**. Dar clic en el botón "Guardar". Al cargar la información se limpia la selección de la lista desplegable y el valor del campo "Tipo de archivo".

Posterior al cargue, se revisó a nivel de la base de datos por medio de los programas estandarizados que los datos del armado estuvieran cargados de forma consistente.

Paso 5 – Configuración y verificación final de armado en ANALITEM-INTERACTIVO:
Luego de terminar el cargue del armado, se ejecutaron los programas estandarizados (desde el No.0052 al 0094) para realizar las siguientes actividades y procesos:

- Crear de variables locales de los datos.
- Verificar que no existan Ítems sin formas asociadas.
- Verificar que las formas del archivo cargado estén creadas en .
- Verificar que el número de formas cargado corresponda al total de formas del Armado.
- Consultar que toda la información de la hoja 1 se haya cargado.
- Consultar formas faltantes por crear en y que vienen en el Armado.
- Consultar formas que vienen en el Armado y que no están creadas.
- Agregar información de pruebas en ANALITEM del examen.
- Verificar que el total de formas creadas corresponda al total de pruebas.

- Consultar y reportar formas que no se crearon en ANALITEM.
- Agregar información de la hoja 1 a ANALITEM.
- Consultar el total de registros creados en ANALITEM.HISTORICOPRUEBACOMBINATORIA para que coincida con los de la hoja 1.
- Agregar información de Pruebas base.
- Agregar información de Ítems y distractores normales de la aplicación
- Verificar que el total de distractores creados corresponda
- Agregar componentes de las pruebas para la aplicación.
- Agregar información de relación de items por prueba de la aplicación.
- Verificar que el total de items por prueba corresponda al total de registros de la hoja 2.
- Consultar que ítems prueba que no existe en ANALITEM-INTERACTIVO.
- Encontrar en cuáles ítems no coincide la clave con el distractor marcado como clave (no tiene un distractor marcado).
- Habilitar aplicación en el módulo de ANALITEM-INTERACTIVO.

La Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2022 confirmó que "*Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de ANALITEM de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones.*". Así mismo, la Subdirección de Información a través de correo electrónico el día 05 de octubre de 2022, confirmó que *"Se realizó el cargue del armado de Patrulleros 2022-2 en el módulo de MISIONAL de acuerdo a la ficha entregada y/o Armado entregado desde la Dirección de Producción y Operaciones."*. Es importante mencionar que los dos sistemas de información permitieron el cargue y procesamiento de los datos sin ninguna alerta reportada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que históricamente en los procesos de cargue de la información que contiene el armado de la prueba, en caso de presentarse inconvenientes relacionados con el contenido de las fichas requeridas por el sistema de información ANALITEM-INTERACTIVO, el sistema determina que se está presentando algún inconveniente y no permite el procesamiento de los datos; cualquier tipo de alerta es notificada a través de correo electrónico por la Subdirección de Información y se realizan las revisiones y los ajustes necesarios para solventar los inconvenientes. Específicamente para esta prueba, no se tuvo ninguna alerta por parte de la Subdirección de Información sobre el cargue de la información contenida en la ficha 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.

PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN

A continuación, se realiza la descripción general de la etapa "procesamiento y calificación" de las pruebas para el concurso de Patrulleros, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente:

Descarga por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO

El primer paso en el proceso de procesamiento y calificación consistió en la descarga de las cadenas de respuestas por medio del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO. Este módulo

almacena en un esquema de base de datos las cadenas de respuestas de los evaluados y la información de la estructura de los cuadernillos. Cabe anotar que en el procesamiento y calificación la identidad de los evaluados no es conocida por ninguna de las personas involucradas en este proceso. Una aplicación web presenta la interfaz gráfica mediante la cual se realizó la descarga de un archivo en formato zip, dentro de este reposa una carpeta por cada una de las formas aplicadas. Dentro de cada carpeta se encuentran varios archivos, uno de ellos contiene las respuestas de cada uno de los evaluados para la forma (cuadernillo por prueba); otro contiene las claves, es decir, respuesta correcta para cada una de las preguntas que conforman la forma. Actualmente, y por proceso oficial en nuestro sistema de aseguramiento de calidad, este módulo es la herramienta oficial para hacer la descarga de los datos requeridos.

Análisis de Ítem

Una vez se realizó la descarga de las respuestas para cada evaluado, se procedió a implementar el proceso de análisis de ítem empleado por la Subdirección de Estadísticas. El análisis de ítem centra su mirada en el ítem o pregunta para cada una de las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas, Acciones y Actitudes y Conocimientos Policiales. Se entiende por análisis de ítems el estudio de aquellas propiedades de los ítems que están directamente relacionadas con las propiedades de la prueba.

Desde la Teoría Clásica del Test (en adelante, TCT) es posible hacer un análisis de ítems teniendo en cuenta la dificultad de estos. La dificultad de la pregunta es entendida como 1 menos la proporción de personas que contestaron correctamente el ítem. Por ejemplo, en una prueba con 100 evaluados y para un ítem cualquiera ***a***, si el número de personas que contestan correctamente es igual a 70 entonces la dificultad del ítem será:

$$dificultad(a) = \left[1 - \frac{C(a)}{N}\right] \times 100$$
$$= \left[1 - \frac{70}{100}\right] \times 100$$
$$= (1 - 0.7) \times 100$$
$$= 30$$

Donde *C*(***a)*** es el número de personas que contestaron correctamente el ítem ***a***, y N es el total de personas que abordaron el ítem. Dicho parámetro toma valores entre 0 y 1, así que para hacer más fácil su interpretación se multiplica por 100 y de esta forma el rango queda entre 0 y 100. El valor del parámetro se puede interpretar como el porcentaje de personas que no pudieron contestar el ítem de forma correcta, que en el caso del ejemplo toma el valor de 30.

Posterior al procesamiento se realizaron las reuniones con el equipo de gestores (expertos de pruebas) de la Subdirección de Diseño de Instrumentos para revisar desde el punto de vista cualitativo el contenido de las preguntas y validar el comportamiento psicométrico de los ítems. Los resultados de estas reuniones se presentan en el comité de análisis de ítem, el cual está encabezado por los equipos asignados de la Subdirección de Diseño de Instrumentos y

Subdirección de Estadísticas, junto con los subdirectores de estas dos áreas y la directora de Evaluación.

Metodología de calificación

Seguido de la presentación de los resultados en el comité, se procedió a la asignación de puntaje para cada uno de los evaluados. La metodología de calificación utilizada por la Subdirección de Estadísticas es la puntuación directa teniendo en cuenta la Teoría Clásica del Test (TCT), la cual consiste en asignar una valoración numérica de acuerdo con las respuestas correctas marcadas por el evaluado durante su prueba de conocimientos policiales y las cuatro pruebas psicotécnicas (razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas). Para la calificación de la prueba de acciones y actitudes se toma la valoración numérica y teniendo en cuenta el sentido del ítem (frecuencia directa, frecuencia inversa, acuerdo directo, y acuerdo inverso) se asigna el puntaje.

Una vez se obtuvieron las valoraciones numéricas o la suma de aciertos según corresponda, estas se dividieron por el máximo puntaje que podría alcanzar el evaluado. Finalmente, se multiplica por 100 para llevar el resultado a la escala de 0 a 100 puntos, empleada por el Icfes y acordada con la Policía Nacional para el Concurso Extraordinario de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022. Hasta este momento, la información relacionada con la identidad del evaluado es completamente anonimizada.

Dichos puntajes se ponderaron de acuerdo con la asignación de pesos establecida en la guía de orientación para conformar el puntaje global. Posteriormente, y con base en la suma del puntaje global y el puntaje de antigüedad, se estimó el puntaje total, del cual ordenado en forma descendente y redondeado a 5 decimales, se estimó el ranking u orden de la clasificación.

Validaciones sobre proceso de calificación

Se implementaron diferentes puntos de control definidos dentro de la Subdirección de Estadísticas para garantizar la calidad de sus entregables que se mencionan a continuación:

- Inicialmente se indica que todo el procesamiento se encuentra parametrizado en lenguajes de programación estandarizados y replicables del software estadístico R. Un punto de control inicial consiste en el desarrollo de los procesos de análisis de ítem anteriormente mencionados, este proceso se ejecuta de forma independiente por al menos dos (2) expertos, a fin de descartar diferencias en los distintos procesamientos. Los resultados obtenidos son analizados por estadísticos, psicómetras y por los gestores (especialistas de cada prueba) y son sometidos a análisis en diferentes comités.
- Adicionalmente, se realiza un análisis de los patrones de respuesta proporcionados por los evaluados que presentaron el examen para las cinco pruebas. Los registros identificados en este procedimiento se remiten a Dirección de Producción de Operaciones para verificación de lectura. Posteriormente, se recibe el visto bueno para continuar con la calificación.

- En la siguiente etapa, al igual que con el análisis de ítems, el procesamiento de la calificación es realizado por, al menos, dos personas de manera independiente y posteriormente los resultados son comparados en una doble validación, de tal manera que se garantice coincidencia del 100% en cada uno de los puntajes para cada evaluado en cada área. Es importante precisar que si se encuentra alguna diferencia en el proceso se vuelve a ejecutar desde el principio para descartar cualquier inconsistencia. Sobre los resultados obtenidos se realizan análisis estadísticos univariados para las distribuciones de los resultados con el fin de detectar comportamientos de calificaciones anómalos en cada una de las pruebas aplicadas.
- Sobre las calificaciones consolidadas y sobre el ordenamiento final incluyendo el puntaje de antigüedad se realizan validaciones manuales sobre una muestra de registros y, adicionalmente, se verifican esto valores sobre el PDF que se va a publicar. Se observa la consistencia en los resultados en términos del número de decimales, resultados finales dadas las ponderaciones de las pruebas y la consistencia del ordenamiento.

Proceso de resultados y primera publicación

Surtidas las validaciones sobre el proceso de calificación se procedió a remitir el archivo con los resultados de la calificación a la Subdirección de Información, acorde a las especificaciones previas respecto al formato de entrega y número de decimales. El archivo con los 41.599 registros con su respectivo puntaje se publicó en la página web del Icfes desde el 19 de noviembre de 2022.

Atención a reclamaciones

Efectuada la publicación de los resultados, procede el periodo de reclamaciones establecido entre el 21 al 25 de noviembre de 2022 dentro del cual se recibieron 148. En particular, para esta calificación dentro del proceso de atención a reclamaciones, se identificaron algunos casos con puntajes atípicos, razón por la cual se procedió a analizar y comparar las cadenas de respuesta de la lectura con las descargadas desde el módulo ANALITEM-INTERACTIVO identificando diferencias en su contenido.

Con base en lo anterior, se revisaron las tablas que contienen la información del módulo de ANALITEM-INTERACTIVO y se encontró que el campo donde se almacena el orden de las pruebas dentro del cuadernillo presentaba inconsistencias y provocó que el módulo generará de manera incorrecta las cadenas de respuestas para la calificación. De forma inmediata, se logró identificar que la causa de la inconsistencia ocurrió en el procedimiento, en el cual se estructura la *base de armado para proceso de calificación*, específicamente en el archivo 1. PATRULLEROS_TEC_2022_2.xls

DÉCIMOCUARTA: ¿Cuáles serán las medidas a tomar en adelante para evitar que se presenten estos nuevos sucesos en futuros exámenes?

Respuesta: se implementaron controles adicionales a los ya establecidos, que garantizarán aún más la integridad de los insumos necesarios para el inicio de cada proceso de calificación y controles en las salidas de producto de cada área; adicionalmente, se establecieron

202210149737
Fecha Radicado: 2022-12-26 11:06:44.993

controles que permiten realizar una validación cruzada de salidas y entradas de las bases de datos, contra las respuestas de cada evaluado antes de iniciar los procesos de calificación. Es importante mencionar, que los nuevos controles se incluirán en las matrices de riesgos de cada procedimiento, con el fin de permitir el debido seguimiento a los mismos.

Adicionalmente, se revisaron las alertas que el sistema que recibe las fichas de armado emite cuando se presenta una falta de integridad en las bases de información, esto seguirá fortaleciendo los controles automáticos ya establecidos en los diferentes sistemas de procesamiento.

DECIMAQUINTA: habida cuenta que el concurso para acceder al curso para ascenso al grado de subintendente corresponde a una evaluación de meritocracia para ascender en la carrera administrativa policial, solicito que se me entregue copia de mi examen y sus resultados al correo electrónico aquí autorizado, con el fin de consolidar y materializar el debido proceso, las calificaciones de exámenes de Estado justas, el derecho de acceso a la justicia y el derecho de acceso a la información pública y personal.

Respuesta: Por último, nos permitimos reiterar que se presentó una falla técnica generalizada que implicó una actualización de los resultados, la cual fue informada de manera detallada en la presente respuesta, que no afectó la aplicación, ni las respuestas de cada evaluado, solo la calificación y orden de los mismas. Sobre lo anterior, y con lo explicado, existen procesos y documentos que dan cuenta de la transparencia de este proceso. Para dar una mayor transparencia a este proceso se enviará la información solicitada (la copia de la hoja de respuestas y la ficha de respuestas correctas asociadas, así como la explicación de uso). Lo anterior, con el fin de que el usuario pueda realizar las verificaciones de su puntaje correspondientes.

Atentamente,

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes Operador Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente 2022.

SECRETARÍA. La Unión- Nariño, 20 de enero de 2023. Doy cuenta al señor Juez, de la presente acción de tutela instaurada por WILMER ANDRÉS GUERRERO MORA, contra el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN y la POLICÍA NACIONAL, que por reparto correspondió a este Juzgado. El asunto fue remitido por el Juzgado 007 Administrativo del Circuito de Pasto, tras considerar que carece de competencia para asumirlo. Provea.

DRIGELIO MARIN VIVEROS DELGADO
Secretario

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
LA UNIÓN NARIÑO

Ref.: Acción de tutela No 52399310400120230000500
Accionante: WILMER ANDRÉS GUERRERO MORA
Accionados: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, POLICÍA NACIONAL
Vinculados: PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS PREVIO AL CURSO DE CAPACITACION PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE 2022-2.

La Unión - Nariño, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El señor WILMER ANDRÉS GUERRERO MORA, a través de apoderado judicial, instaura acción de tutela contra el INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN y la POLICÍA NACIONAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

SE CONSIDERA:

De conformidad al Decreto 2591 de 1991, este Despacho es competente para conocer del presente trámite constitucional previsto en el Art. 86 de la Carta Fundamental con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales que se solicita tutelar en representación del Estado.

Revisado el líbelo petitorio, se observa que contiene la narración de los hechos, los derechos fundamentales trasgredidos, la procedencia y legitimidad, pruebas; requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991 que hace admisible la acción de tutela incoada.

En consecuencia y a efecto de brindar las garantías tendientes a la protección del derecho fundamental que mediante tutela se solicita, el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE LA UNIÓN, NARIÑO,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento y ADMITIR en trámite la presente acción de tutela instaurada por WILMER ANDRÉS GUERRERO MORA frente al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES) y la POLICÍA NACIONAL, a través de sus representantes legales.

SEGUNDO: Notifíquese sobre la admisión de la presente acción de tutela al representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES) y POLICÍA NACIONAL, para que bajo los presupuestos de los arts. 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, contesten la demanda y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, allegando las explicaciones y toda la documentación pertinente, frente al caso planteado por WILMER ANDRÉS GUERRERO MORA. Adviértase que al encontrarse amparados por el derecho de defensa pueden allegar la información que tengan en su poder o solicitar al Despacho las pruebas que estimen convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados por el actor. Para lo anterior se concede el plazo improrrogable de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir del recibo de la comunicación. Se enviará copia de la demanda y de sus anexos. La respuesta debe enviarse al correo electrónico jpctolaunion@cendoj.ramajudicial.gov.co Adviértase que, de no presentar respuesta alguna, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la tutela y se entrará a resolver de plano con el material aportado al expediente.

TERCERO: Notifíquese sobre la admisión de la presente tutela a los terceros que puedan verse afectados con la decisión de la presente acción tutelar, a fin de que si lo estiman pertinente se pronuncien dentro de los dos (2) días

siguientes a la publicación. Para tal fin se ordena al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (ICFES), publique la información sobre la existencia de la presente acción de tutela y las disposiciones emitidas, lo cual se hará a través de la página web de dicha entidad, en el mismo link o enlace donde se encuentra publicado el Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 de la Policía Nacional y sus diferentes etapas.

CUARTO: Requiérase al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES y/o POLICÍA NACIONAL, para que remita los Acuerdos que reglamentan el concurso de ascenso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 de la Policía Nacional.

De igual manera, requiérase al INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION – ICFES, para que remita copia de las actuaciones administrativas adelantadas por el accionante para la defensa de sus derechos, por los hechos que menciona en la acción de tutela.

QUINTO: Infórmese por el medio más expedito sobre lo aquí resuelto a la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLYAN MAURICIO MOLINA ESPAÑA
Juez